

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XXVII



Córdoba, 2020

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XXVII

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2020



Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXVII

Consejo de Redacción

Coordinador

Juan Gregorio Nevado Calero

Vocales

Manuel García Hurtado

Fernando Leiva Briones

Juan P. Gutiérrez García

Manuel Muñoz Rojo

José Manuel Domínguez Pozo

Edita e Imprime: Diputación de Córdoba
Ediciones y Publicaciones.

Foto Portada: Puente sobre el río Genil. Foto archivo Diputación de Córdoba.

I.S.B.N.: 978-84-09-25262-6

Depósito Legal: CO 1192-2020

SANTO OFICIO EN VILAFRANCA DE CORDOBA DURANTE LA EDAD MODERNA

Luis Segado Gómez

Cronista Oficial de Villafranca de Córdoba

RESUMEN:

Utilizando dos fuentes básicas: documentación inquisitorial y protocolos notariales hemos realizado un análisis de los familiares del Santo Oficio de la Inquisición, en un medio rural como es Villafranca de Córdoba. El estudio abarca el periodo cronológico comprendido entre los lustros finales del siglo XVI, hasta los primeros de la centuria decimonónica. Partiendo del número de familiares, profundizamos en el conocimiento de sus ocupaciones, relaciones sociales entre ellos, y su comportamiento con el medio que los rodea, especialmente con la Iglesia a través de sus prácticas religiosas y disposiciones testamentarias. El estudio de los aspectos anteriores nos permite conocer el perfil y mentalidad de este grupo social, en la localidad estudiada.

PALABRAS CLAVE:

Edad Moderna, Inquisición, familiares del Santo Oficio, Villafranca de Córdoba.

1. INTRODUCCIÓN

En palabras de Ricardo García Cárcel “en la historiografía reciente el área más polémica, tanto en cuanto a su sentido como a sus propias señas de identidad, es la historia de las mentalidades. Su enorme auge se ha basado sobre todo en tres clases de fuentes: la literatura, los protocolos notariales y la documentación inquisitorial”¹. Dejando aparte la literatura utilizaremos las dos restantes para realizar el presente trabajo.

Los estudios sobre los protocolos notariales comienzan Francia y alcanzan un notable protagonismo en las décadas de los sesenta y setenta del siglo pasado. Autores como Michel Vovelle, Philippe Aries y otros aprovechan los testamentos para estudiar los aspectos religiosos y el comportamiento del hombre ante uno de los momentos más trascendentales de su existencia, la muerte. En España, por diversos motivos, tendremos que esperar a los años ochenta de la pasada centuria para que comience esta corriente investigadora, primero, a imitación de los trabajos del país vecino, con estudios de las

¹ GARCÍA CÁRCEL, R., “Historia de las mentalidades e inquisición”. *Crónica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n.º. 18, 1990, p. 179.

Universidades de Extremadura y Madrid; a los que siguieron Coloquios, Foros y Congresos, también, a través de interesantes publicaciones².

Tanto la historiografía andaluza como la cordobesa se han sumado al estudio de las mentalidades a través de la documentación notarial y publicación de trabajos sobre esta temática³, igual ocurre en la antigua capital del califato y algunos pueblos de la provincia, donde encontramos autores que han tratado esta materia⁴.

Como apuntábamos al principio, otra de las fuentes básicas para el estudio de las mentalidades es la documentación inquisitorial, que también se comienza a investigar a mediados de los años setenta del siglo pasado, tanto para conocer procesos sobre posiciones heréticas o de brujería como para tratar acerca de las mentalidades de grupos de personas relacionados con el Santo Oficio en un momento determinado. A partir de esa época se empieza a explorar sobre esta materia; sirva de ejemplo el "Simposio internacional sobre la inquisición española", celebrado en Cuenca en 1978 para conmemorar el quinto centenario de la creación del Tribunal del Santo Oficio en la ciudad.

En las actas publicadas dos años más tarde con el título de *La Inquisición Española. Nueva visión, nuevos horizontes*⁵, se recogen unos sesenta trabajos en los que prestigiosos investigadores abordan este tema en sus diferentes aspectos. Entre ellos encontramos dos referidos a Córdoba, de Pedro Rubio Merino⁶ y de José Valverde Madrid⁷. Verdaderamente importantes son las aportaciones de José A. Martínez Bara⁸ y

²MITRE FERNÁNDEZ, E., *La muerte vencida. Imágenes e historia en el occidente medieval (1200-1348)*. Ediciones Encuentro, Madrid, 1988. En esta obra el autor ha reunido cuatro trabajos publicados anteriormente en otras tantas revistas; BALDÓ ALCOZ, J., GARCÍA DE LA BORBOLLA, A. y PAVÓN BENITO, J., "Registrar la muerte (1381-1512). Un análisis de testamentos y mandas pías contenidos en los protocolos notariales navarros", *Hispania*, núm. 219 (2005) pp.156-157.

³PASCUA SÁNCHEZ, M. J. de la, *Las actitudes ante la muerte en Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII*, Cádiz, 1984; REDER GADOW, M., *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*. Málaga, 1986. RIVAS ÁLVAREZ, J. A., *Miedo y Piedad: Testamentos sevillanos del siglo XVIII*, Sevilla, 1986; LARA RÓDENAS, M. J de, *La muerte Barroca. Ceremonia y sociabilidad funeral en Huelva durante el siglo XVII*. Huelva, 1999.

⁴GÓMEZ NAVARRO, S., *La muerte en la provincia de Córdoba. Inventario de escrituras notariales de Córdoba, Montilla y Fuente Obejuna (1650-1833)*, Córdoba, 1996, *Una elaboración cultural de la experiencia del morir. Córdoba y su provincia en el Antiguo Régimen*, Córdoba, 1998, *Materiales para la experiencia del morir en la Córdoba del Antiguo Régimen*, Córdoba, 1998, "Acercamiento a la muerte desde la antecámara de la muerte misma: Las ultimidades", *Revista de Historia Moderna*. Anales de la Universidad de Alicante. Los vivos y los muertos, 17 (1998-1999), pp. 21-22...; RODRÍGUEZ DE GRACIA, H., "Las ceremonias mortuorias en Montilla y Puente Genil durante el siglo XVII". *II Encuentros de Historia Local. La Campiña*. ARANDA DONCEL, J., Coord. Córdoba, 1991, pp. 307-331; CABRERA SÁNCHEZ, M., "El sentido de la muerte en la nobleza cordobesa durante la segunda mitad del siglo XV", *Meridies*, I, Córdoba, 1994, pp. 63-83; PINO GARCIA, J. L. del, "Muerte y ritos funerarios en Córdoba a fines de la Edad Media", *Miscelánea medieval murciana*, Vol. XXV-XXVI, 2001-2002, pp. 231-268; NAVARRO GAVILÁN, B., "Los no privilegiados ante la muerte: El caso de Córdoba a finales del siglo XV", *Meridies*, IX, Córdoba, 2011, pp.195-233.

⁵ *La Inquisición Española. Nueva visión nuevos horizontes*. PÉREZ VILLANUEVA, J., Coord. Symposium internacional sobre la Inquisición Española. Cuenca, 1978.

⁶ RUBIO MERINO, P., "Autos de fe de la Inquisición de Córdoba durante el siglo XVII, a través de la documentación del Archivo de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla", *La Inquisición Española. Nueva visión*.... pp. 329-350.

⁷ VALVERDE MADRID, J., "Fuentes para el estudio de la Inquisición en Córdoba", *La Inquisición Española. Nueva visión*...., pp. 351-354.

⁸ MARTÍNEZ BARA, J. A., *Catálogo de informaciones genealógicas de la Inquisición de Córdoba conservadas en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1970, II volúmenes.

Rafael Gracia Boix⁹, posteriormente aparecen otras publicaciones de Soledad Gómez Navarro¹⁰ y de Ana Cristina Cuadro García¹¹. También, José Martínez Millán¹², y Ángel María Ruíz Gálvez¹³ han realizado otros estudios sobre los pueblos que forman la mancomunidad del Alto Guadalquivir y Puente Genil, respectivamente. A nivel autonómico Antonio Domínguez Ortiz hace una interesante contribución sobre Inquisición en Andalucía¹⁴.

El objetivo de este trabajo es dar a conocer al estudio de las mentalidades y ritos funerarios de los familiares del Santo Oficio de la Inquisición de Villafranca de Córdoba, desde los últimos lustros del siglo XVI hasta los primeros de la centuria decimonónica. Para ello hemos consultado en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba un elevado número de protocolos de los diferentes escribanos que han ejercido en Villafranca, durante la época que vamos a estudiar. Asimismo, nos han servido de gran utilidad los libros de Actas Capitulares del Archivo Municipal de Villafranca y la sección de Capellanías conservadas en el Archivo General del Obispado de Córdoba. Entre las fuentes impresas nos han servido de gran utilidad el referido Catálogo de informaciones genealógicas de la Inquisición de Córdoba, conservadas en el Archivo Histórico Nacional, de donde hemos podido extraer la relación de los familiares de Villafranca, que completamos con las diligencias de su toma de posesión contenidas en las Actas Capitulares de la citada población y con documentación notarial.

El proceso de investigación no ha estado exento de dificultades, especialmente debidas al deterioro de algunos documentos que pretendíamos consultar y no hemos podido hacerlo a causa de que por su lamentable estado de conservación ha sido aconsejable retirarlos de la consulta; otros folios estaban carcomidos por tanto la información no ha estado tan completa como hubiéramos deseado. También, a causa de la humedad muchos legajos han perdido su numeración, motivo este por el que los hemos considerado sin foliar, aunque en su día lo estuvieron. No menos lamentable ha sido la ausencia de documentación del desaparecido Archivo Parroquial de la villa, que nos hubiese permitido enriquecer el trabajo con datos de los libros sacramentales y de las cofradías.

2. LOS FAMILIARES DEL SANTO OFICIO: ACCESO A LA FAMILIATURA, OBLIGACIONES Y BENEFICIOS DEL CARGO

Antes de adentrarnos más en el tema conviene ofrecer unas brevísimas pinceladas acerca de quiénes eran los familiares del Santo Oficio, requisitos para acceder a la familiatura, obligaciones y beneficios que gozaban los poseedores del

⁹ GRACIA BOIX, R., *Colección de documento para el estudio de la Inquisición en Córdoba*, Córdoba, 1982. *Autos de fe y causas de la Inquisición en Córdoba*, Córdoba, 1984.

¹⁰ GÓMEZ NAVARRO, S., "Personal del Santo Oficio en la provincia de Córdoba: Modos de vida y mentalidad", *Estudios sobre Iglesia y Sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Granada, 1999, pp. 52-57.

¹¹ CUADRO GARCÍA, A. C., "Perfil de los familiares del Tribunal de Córdoba, siglos XVI-XIX. El reflejo de la evolución del poder inquisitorial de sus hombres". *El mundo rural en la España Moderna*. Actas de la VII reunión científica de la fundación española de Historia Moderna. ARANDA PÉREZ, F. J. (Coord.), Cuenca, 2004, pp. 1363-1378.

¹² MARTÍNEZ MILLÁN, J., "La venta de Oficios de la Inquisición en el Alto Guadalquivir". *III Encuentros de historia local Alto Guadalquivir*. ARANDA DONCEL, J. (coord.), Córdoba, 1991, pp. 235-251.

¹³ RUIZ GÁLVEZ, A. M., "Los familiares del Santo Oficio en Puente Genil. Aproximación a su estudio". *Puente Genil. Pasado, presente y futuro. I Jornadas de historia de Puente Genil*, en SORIA MESA, E. (coord.) Córdoba, 2002, pp. 347-359.

¹⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., "La Inquisición en Andalucía", *Estudios sobre Iglesia y Sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Granada 1999, pp. 12 - 34.

cargo. Una definición bien exacta la ofrece Kanen que considera al familiar como “*un servidor laico del Santo Oficio, listo en todo momento a cumplir sus deberes a servicio del tribunal. A cambio se le permitía llevar armas para proteger a los inquisidores, y disfrutar de cierto número de privilegios comunes a los otros funcionarios*”¹⁵.

2.1 Acceso a la familiatura

Para acceder a la familiatura era necesario reunir las cualidades exigidas a los aspirantes a ocupar el cargo. La primera fue la necesidad de ser varón, asunto que no debe extrañarnos dado el poco protagonismo que en la sociedad de la época gozaba el sexo femenino. En cuanto a la edad, desde 1627, estipulan que debía ser a partir de los veinticinco años, porque opinan que los más jóvenes carecían de la madurez suficiente para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones del cargo. Otro requisito era estar casado, por tanto los clérigos no pudieron acceder a la familiatura hasta la derogación de esta norma en el siglo XVIII. Con respecto a su comportamiento exigen, entre otras cualidades, que sean personas honestas, de buena conducta, pacíficas y no escandalosas.

Asimismo, les obligaban a que residieran en el mismo lugar para el que fueron nombrados y que no desempeñaran labores que pudieran desacreditar la institución que representaban. También, les piden que tuvieran nacionalidad española, cierta posición social y patrimonio suficiente, como mínimo casa y hacienda propias en su lugar de residencia. Por último, y no por eso menos importante, la consabida limpieza de sangre de los pretendientes y de sus esposas. Tanto el requisito de la edad como el de la soltería podían ser dispensados por el Inquisidor General¹⁶.

El acceso al cargo de familiar no conllevaba desembolso alguno, empero tenían que sufragar los gastos derivados de la formación y tramitación de su expediente que debía ser enviado al tribunal de distrito inquisitorial para que fuera estudiado. Sin duda, la partida más elevada correspondía a la demostración de limpieza de sangre de sus ascendientes a los que debía unir también los de su esposa. En estos informes genealógicos tenían que demostrar su condición de cristianos viejos y que entre sus antepasados no había judíos, moros, ni condenados por la Inquisición. Además añadían los actos positivos del aspirante, si los tenía, en los que se reflejaran sus vínculos con otros personajes parientes suyos o de su mujer cuyo prestigio le podía ayudar a obtener el deseado nombramiento. Una vez conseguido se tenía que presentar ante el cabildo de su lugar de residencia para que lo reconocieran por tal y le guardaran las preeminencias del cargo. Una de estas credenciales, fue presentada al Concejo por Antonio de Almagro de Cárdenas, leída en el cabildo de 27 de enero de 1647 y copiada en el libro correspondiente de actas capitulares¹⁷.

¹⁵ KAMEN HENRI, *La Inquisición española*, Crítica, 1985, p. 192. Recogido en CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición Española*, Valladolid, 2000, p. 27.

¹⁶ Vid. CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición española*, Valladolid, 2000, pp. 75 -98.

¹⁷ Nos los inquisidores apostólicos contra la herética pravedad de apostasía en las ciudades y obispados de Córdoba y Jaén, Adelantamiento de Cazorla, Abadía de Alcalá la Real, ciudad de Écija y villa de Estepa y su comarca. Confiando en las buenas partes de vos don Antonio de Almagro y Cárdenas, vecino de la villa de Villafranca, distrito de esta Inquisición y de vuestra diligencia y que bien y fielmente haréis lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al Santo Oficio de la Inquisición. Y habida información de que en vuestra persona y en la de doña Catalina de Robles y Castro, vuestra mujer, concurren las calidades que para ello se requieren. Por la presente vos nombramos, constituimos y diputamos Familiar de este Santo Oficio para que seáis habidos de uno de los del número de la dicha villa de Villafranca y como tal podáis gozar y gocéis de todas las exenciones y libertades que según derechos, leyes y pragmáticas de estos reinos estilo e instituciones de este Santo Oficio y concesiones apostólicas los que son tales familiares suelen y deben gozar, y vos damos licencia y facultad para que podáis traer y traigáis armas, así ofensivas como defensivas, de día y de noche, pública y secretamente por cualquiera

2.2 Obligaciones y privilegios del cargo

Salvo en los primeros tiempos, la defensa que el Santo Oficio hace sobre la necesidad de los familiares para facilitar el desarrollo de su labor, no iba en consonancia con la realidad porque sus intervenciones no fueron tan esenciales ni frecuentes como la leyenda les ha otorgado¹⁸. No obstante creemos necesario aportar un pequeño resumen de las atribuciones que les fueron encomendadas. En primer lugar, proteger y acompañar a los inquisidores en sus salidas públicas durante el ejercicio de sus funciones; vigilar a los prisioneros y guardar junto a los comisarios los puertos y fronteras para controlar todo lo que entraba por ellas, esta actuación tenía especial relevancia en una época en que se extendía la doctrina protestante¹⁹.

Observar a sus convecinos e intentar recabar informaciones acerca de su modo de vida y costumbres; aunque algunos autores opinan no haberse demostrado claramente su función de espías, parece cierto que podían recibir denuncias actuando como si fuesen comisarios de Santo Oficio. Asistir, en lugar preferente, a la lectura de los edictos de fe que los comisarios leían regularmente los primeros y segundos domingos de cuaresma de cada año; igualmente podían intervenir antes, durante y después de la celebración de los autos de fe. Otra importante función fue su destacada participación en las informaciones sobre limpieza de sangre que realizara el Santo Oficio²⁰.

Por último, también les encomendaban tareas de menor importancia como realizar embargos y subastas de los bienes percederos incautados e intervenir en la censura de libros y su quema si procedía²¹. Por el desempeño de las anteriores funciones los familiares no recibían ninguna compensación económica, por tanto no se comprendería el interés de tantas personas por conseguir la familiatura si no fuera por los privilegios que conllevaba el cargo. Algunos de ellos databan de los mismos orígenes del Santo Oficio y otros les fueron añadidos posteriormente, justificando su existencia como necesaria para mantener el prestigio de la institución y también en concepto de compensación por el servicio que realizaban. El profesor Cerrillo Cruz los agrupa en cinco apartados: Jurisdiccionales, económicos, eclesiásticos, militares y sociales²².

Los primeros son los que tuvieron más importancia porque los eximía de la justicia ordinaria ya fuere civil, criminal o eclesiástica, pudiendo solamente ser juzgados

parte y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto impedimento. Exhortamos, requerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de Santa Obediencia y so pena de excomunión mayor y de cincuenta mil maravedís para gastos de este Santo Oficio. Mandamos a todos y cualquiera jueces, justicias, oficiales y ministros suyos de la dicha villa de Villafranca y a los de las otras ciudades, villas y lugares de todo nuestro distrito que os hayan y tengan por tal Familiar y vos guarden y hagan guardar todas las exenciones y libertades sobredichas que a los semejantes Familiares como dicho es se acostumbran guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conocer ni conozcan las causas criminales tocantes a vuestra persona y nos las remitan como a jueces competentes que somos para conocer de ellas y en todo guarden y cumplan lo que Su Majestad acerca de ello tiene mandado. Otro sí, mandamos a vos el dicho don Antonio de Almagro y Cárdenas que presentéis esta nuestra cédula en el cabildo de la dicha villa de Villafranca para que seáis habido por tal familiar y el escribano de cabildo de fe de la dicha presentación a las espaldas de ella. AMV. *Actas Capitulares*, 1644/1654, L. 42, ff. 195r-196r.

¹⁸ CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición...*, p. 14.

¹⁹ Vid. CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición...*, pp. 213-218.

²⁰ CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición...*, pp. 220-223.

²¹ CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición...*, pp. 224.

²² CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición...*, p. 122.

de acuerdo con el fuero inquisitorial²³. Gracias a los privilegios económicos estaban exentos de acoger en sus casas a los jefes de las tropas que pasaran por la localidad y de ciertas cargas fiscales, especialmente las concejiles²⁴. A lo largo de los años, diferentes pontífices concedieron indulgencias a los familiares del Santo Oficio a cambio de su defensa de la fe y de la Iglesia Católica Romana. Para beneficiarse de estas gracias era necesario que estuvieran arrepentidos de sus pecados y hubiesen recibido el sacramento de la penitencia.

Además, les fueron otorgados otros privilegios como liberarlos de *interdicto*²⁵ si por cualquier motivo estuviesen censurados por la autoridad eclesiástica. Según la época hubo discrepancias entre los monarcas de dispensar a los familiares de servicios militares, pero en realidad en pocas ocasiones se pudieron librar de ellos. Estos funcionarios gozaban también de preeminencias sociales como el uso de armas, ocupar lugares preferentes en las iglesias y otros actos, poder lucir insignias y ropajes especiales en los autos de fe o en otros eventos²⁶. Igualmente, tenían más fácil acceso a ocupar cargos públicos o por el contrario rechazar aquellos que les reportaran más perjuicios que beneficios²⁷.

Los beneficios expuestos junto con la exteriorización de las prerrogativas que conllevaba el cargo hacían que estos personajes destacaran dentro de la sociedad en la que se desenvolvían y que desde el principio fueran en aumento las personas que deseaban acceder a la familiaridad. Con el fin de frenar una excesiva demanda el futuro Felipe II, en la Concordia de 1553, establece el número de familiares que correspondían a cada lugar según sus habitantes o la necesidad de ellos para mantener el orden²⁸. No obstante, conviene aclarar que esta disposición no se cumplió con demasiada rigurosidad.

3. LOS FAMILIARES DEL SANTO OFICIO EN VILAFRANCA DE CÓRDOBA

Villafranca pertenecía al distrito inquisitorial de Córdoba cuya jurisdicción comprendía los obispados de Córdoba y Jaén, adelantamiento de Cazorla, abadía de Alcalá la Real, ciudad de Écija así como la villa y comarca de Estepa. El tribunal de Córdoba fue creado en 1482, dos años después que el de Sevilla; en 1610 este distrito contaba con quinientos treinta familiares, cifra que en 1641 se eleva a seiscientos cuarenta y siete, es decir ciento diecisiete más²⁹. Con respecto a la ciudad señalamos que en 1544 tenía setenta y ocho, este elevado número provocó la protesta de los vecinos y fue rebajado hasta un máximo de cincuenta y seis³⁰. Como antes hemos referido en la Concordia de 1553 le asignan cuarenta³¹, cifra a la que no llega al final de

²³ CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición...*, p. 122.

²⁴ CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición...*, p. 163.

²⁵ En el derecho canónico el *interdicto* o entredicho era una censura eclesiástica por la cual las autoridades religiosas prohibían a los fieles la asistencia a los oficios divinos, la recepción de algunos sacramentos y la sepultura cristiana. CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición...*, p. 176.

²⁶ CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición...*, pp. 122.

²⁷ CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición...*, p. 198.

²⁸ En esta fecha corresponden a la ciudad de Córdoba 40 familiares. Como norma general establecen 10 para los lugares que tuviesen 3.000 vecinos, 6 para los municipios que alcanzaran el millar, 4 para los que tuvieran 500 vecinos y a los que no llegaran a ese cifra corresponderían 4 familiares. GRACIA BOIX, R., *Colección de documentos para la historia de la Inquisición en Córdoba*, Córdoba, 1982, p. 140.

²⁹ CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición...*, p. 65.

³⁰ BENNASSAR, B. Inquisición española: poder político y control social, *Crítica*, 1984, pp. 87-88. Recogido CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición...*, p. 38.

³¹ GRACIA BOIX, R., *Colección de documentos para...*, p. 140.

la primera década del Seiscientos en que solamente se contabilizan treinta y seis³². En posteriores declaraciones son menos precisos, así en 1666 se limitan a indicar que Córdoba no se excede del número señalado en dicha Concordia³³.

3.1. Número de familiares del Santo Oficio en Villafranca

Resulta difícil precisar con exactitud el número de familiares del Santo Oficio que ha tenido Villafranca de Córdoba, el antedicho catálogo de Martínez Bara identifica veintiséis, en las actas capitulares aparecen la toma de posesión de seis más, que no incluye en su trabajo el referido investigador. También en la documentación notarial localizamos otros dos que no se encuentran en las fuentes anteriores, por lo que en total suman treinta y cuatro durante el espacio cronológico comprendido entre 1573 y 1792. De ellos diez corresponden al último tercio del siglo XVI, quince a la centuria siguiente y nueve al siglo XVIII³⁴.

Analizando las cifras anteriores detectamos que el nombramiento de familiares va descendiendo paulatinamente, de manera que en los últimos lustros de la centuria del Seiscientos no se produce ninguno. En la primera década del siglo XVIII designan seis y ya no aparecen otros hasta los años ochenta y noventa en que nuevamente encontramos los cuatro últimos. La misma tendencia se repite en el Tribunal de Córdoba y en otros, debido a la reducción de privilegios que desembocó en la falta de interés por ocupar el cargo³⁵.

Las fuentes consultadas nos permiten conocer el número de familiares del Santo Oficio, que correspondían a Villafranca, según las diferentes concordias, en relación con los vecinos que tenía. A esta información también añadimos la de otros pueblos que ahora forman la actual mancomunidad del Alto Guadalquivir con el fin de hacer un análisis comparativo de los mismos³⁶:

Distribución y número de los familiares del Santo Oficio en el Alto Guadalquivir

AÑOS	1610		1641		1748		Núm. Familiares
	LOCALIDAD	Núm. Vecinos	Núm. Familiares	Núm. Vecinos	Núm. Familiares	Núm. Vecinos	
ADAMUZ	600	5	600	6	300	2	1
ALDEA DEL RÍO	200	2	200	2	357	2	1
BUJALANCE	3.000	10	3.000	11	1.300	6	2
CAÑETE	1.000	5	1.000	8	710	4	1
EL CARPIO	300	7	300	2	450	2	0
MONTORO	1.247	5	1.247	5	1.540	6	5
PEDRO ABAD	200	3	200	2	150	1	0
VILLAFRANCA	600	4	600	6	600	4	0
TOTAL FAMILIARES	7.147	41	7.147	42	5.407	27	10

³² ECHEVARRÍA GOICOECHEA, M., GARCÍA DE YÉVENES, P., y LERA GARCÍA, R., "Distribución y número de los familiares del Santo Oficio en Andalucía durante los siglos XVI al XVIII". *Hispania Sacra*, núm. 79, 1987, pp.71-76. Recogido en CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición...*, p. 61.

³³ CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la inquisición...*, p. 67.

³⁴ Cinco de éstos son nombrados en la primera década de la centuria, tres en 1782, 1789/90 y 1792.

³⁵ CUADRO GARCÍA, A.C., *Perfil de los familiares del ...*, p. 1377.

³⁶ ECHEVARRÍA, M., GARCÍA DE YÉVENES, P. y LERA, R., "Distribución y número de los familiares del Santo Oficio en Andalucía durante los siglos XVI-XVIII", *Hispania Sacra*, núm. 79, Madrid, 1987, pp. 71, 72,74 y 76.

*Fuente: Echevarría Goicoechea, M., García de Yébenes, P. y Lera, R. "Distribución y número de los familiares del Santo Oficio en Andalucía durante los siglos XVI al XVIII", *Hispania Sacra*, num, 79, 1987, pp. 71, 72, 74 y 76. Elaboración propia.

En primer lugar señalamos que en las columnas de 1610 y 1641 únicamente se reseñan el número de familiares y vecinos en cada localidad; empero en la de 1748 se agrega otra más, "Familiares Concordia" que indica los familiares que según la concordia correspondían a cada población en consonancia con su número de vecinos. Hecha esta aclaración observamos que el número de éstos permanece inalterable en las dos primeras fechas y baja considerablemente en 1748; con respecto a los familiares, notamos que en 1610 hay un familiar más que en 1641.

Comparando las localidades es significativo el aumento que se produce en Cañete de las Torres, que pasa de cinco a ocho y el descenso de El Carpio que tenía siete, número excesivo para los trescientos vecinos de la localidad, y en 1641 solamente dos; Villafranca que contaba con cuatro en 1610, suma seis, treinta años más tarde. Adamuz y Bujalance aumentan en uno; Pedro Abad disminuye en la misma cantidad y tanto la actual Villa del Río como Montoro se mantienen. En 1748, ha descendido la población sensiblemente y los familiares suman diez, cifra muy inferior a los veintisiete asignados en la Concordia; la única localidad que conserva el mismo número es Montoro, en contraste con Bujalance que llegó a tener once y en esta fecha solamente dos; Adamuz, Villa del Río y Cañete mantienen uno y el resto ninguno.

En resumen podemos afirmar que las cantidades mayores corresponden a los contabilizados en la primera mitad del siglo XVII, coincidiendo con la época en que la familiatura estaba en su máximo apogeo. A partir de esa fecha comienza un progresivo descenso debido a la pérdida de protagonismo y privilegios de la Institución. Ambos datos se repiten en la jurisdicción del tribunal cordobés y en otros distritos inquisitoriales.

En el primer tercio del siglo XVII, el número de familiares de Villafranca excede al establecido por la Concordia y da lugar a quejas del cabildo municipal, así ocurre en 1628 con Bartolomé Rico al presentar su título de familiar del Santo Oficio expedido por los inquisidores de la ciudad. Ante esta circunstancia los capitulares se dirigen al tribunal provincial pidiéndoles que el nombramiento sea sobreesido argumentando que la villa cuenta con cinco familiares y un abogado del Santo Oficio, cifra a su juicio excesiva para los 640 vecinos de la localidad, entre los que había más de 100 viudas y pobres. Además añaden que tienen cuatro casas reservadas para la Cruzada, y la obligación de alojar soldados y otros huéspedes que acudían a la villa. Para reforzar su propuesta envían un emisario a Montilla con el fin de que informe al marqués de Priego sobre la pretensión del dicho Bartolomé Rico³⁷; en 1631 se produce una vacante y por fin la consigue en propiedad³⁸.

Los familiares que superaban el número destinado a cada población eran los supernumerarios, su situación cambiaba según la época y la necesidad que hubiera de los mismos, de manera que en algunas ocasiones no podían gozar de los privilegios, hasta que se produjera una vacante³⁹. Tal es el caso de Andrés Alonso de Valenzuela y Mendoza que entre los actos positivos presentados hace referencia a una carta al titular del señorío instando a que le fuera concedida dicha distinción⁴⁰. El nombramiento se produce en 1625 en calidad de supernumerario, seis años después continúa en las mismas condiciones y otorga un poder al procurador Francisco Gutiérrez para que

³⁷ AMV. *Actas Capitulares*, 1626/37, L. 40, ff., 67v.-68r.

³⁸ MARTÍNEZ BARA, J. A., *Catálogo de informaciones genealógicas...*, p. 692.

³⁹ CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición...*, p. 33.

⁴⁰ MARTÍNEZ BARA, J. A., *Catálogo de informaciones genealógicas...*, p. 892.

notifique al tribunal cordobés el fallecimiento de Rodrigo Alonso Jurado⁴¹. Al mismo tiempo le pide que reclame su derecho a ser familiar de número en la vacante producida, para ello arguye que era el supernumerario más antiguo de la localidad por lo que consideraba que el título le correspondía.

Algunos de estos servidores inquisitoriales desean dejar el cargo por diversas circunstancias, así ocurre con Sebastián Pérez Botijón, que en 1637 se dirige a los responsables provinciales del Santo Oficio argumentando que llevaba muchos años a su servicio, acudiendo puntualmente siempre que había sido requerido. La circunstancia de hallarse en este momento viejo, impedido, pobre y enfermo, sin poder cumplir debidamente con sus funciones, lo mueven a solicitar su baja en la familiatura. Al mismo tiempo, sugiere que en su lugar nombren a su hermano Antón Jiménez de Romera, mayordomo del marqués de Priego, porque así le podía favorecer y sustentar con mayor amor y diligencia⁴².

Precisamente con la intención de evitar que estas renunciaciones se produjeran para obtener algún beneficio de los aspirantes a ocupar la vacante, el Santo Tribunal las tenía prohibidas desde 1587⁴³. Por tanto, no debe extrañarnos que el susodicho enviara a primero de diciembre una nueva carta poniendo la familiatura en manos de los inquisidores para que la concedieran a quienes creyeran conveniente⁴⁴. Concretamente en este caso se la otorgan a Jiménez de Romera que el día 20 del mismo mes presenta su título de familiar de número al cabildo de Villafranca⁴⁵. Esto no es ninguna excepción ya que como hemos indicado según las normas, en las renunciaciones el cargo quedaba en manos del inquisidor este lo concedía generalmente a personas cercanas al dimitido⁴⁶.

3.2 Perfil de los familiares residentes en Villafranca

Con respecto a la naturaleza y profesión de los familiares villafranqueños señalamos que las informaciones genealógicas de Martínez Bara aportan más datos referidos a su lugar de origen que a las actividades profesionales. De los veinte y seis que reseña, veinte y tres han nacido en Villafranca, dos vieron la luz en Córdoba y otro en Aldea del Río. Entre los foráneos encontramos a Andrés Alonso de Valenzuela y Mendoza, y al licenciado Pedro Antonio Canales Mérida, el primero pertenecía a una linajuda familia cordobesa y se quedó en Villafranca al casarse, en 1615, con la rica heredera doña Ana de Cárdenas⁴⁷.

Canales Mérida, alcanzó la familiatura en 1789, fecha en la que ostentaba el cargo de alcalde mayor en la localidad; contrajo matrimonio en 1800 con doña María Josefa López de Priego y Espinosa, miembro de una acaudalada familia, procedente de El Carpio y afincada en la localidad⁴⁸. Como hemos indicado los nombres de los ocho que faltan han sido extraídos de la toma de posesión o de la documentación notarial, fuentes que no indican su origen.

⁴¹ Rodrigo Alonso Jurado fue nombrado familiar en 1606. MARTÍNEZ BARA, J.A., *Catálogo de Informaciones Genealógicas...*, p. 412.

⁴² AHPC., *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4157, f., 524r.

⁴³ CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición...*, p. 114.

⁴⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4157, f., 535r.

⁴⁵ AMV. *Actas Capitulares*, 1637/44, L. 41, f. 70 v.,

⁴⁶ ORTEGA GÓMEZ, L., file:///C:/Users/HP/Desktop/TESIS%20Ortega%20Gómez. Pdf. Inquisición y sociedad: Familiares del Santo Oficio en el mundo rural de Castilla la Nueva (siglos XVI-XVIII), p. 202.

⁴⁷ AHPC, *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4147, f., 203.

⁴⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Sebastián Lozano, L. 4365, f., 112.

Gracias a los testamentos hemos podido extraer el estado civil, de los familiares del Santo Oficio estudiados y el número de hijos que tenían en el momento de expresar sus últimas voluntades. Con respecto al primer dato podemos afirmar que trece -72%- están casados y cinco viudos que equivalen al 28%. Solamente dos no tienen descendencia y el resto oscilan entre 1 y 7 hijos. El número que más se repite corresponde a cinco familias, que tienen 2 y 4 descendientes cada una; otras dos con 5 hijos, por núcleo familiar; el resto corresponde a los extremos, así encontramos a cuatro que son padres de uno, tres, seis y siete hijos respectivamente. Entre todos suman 57, que hallada la media corresponden a unos tres hijos por cada uno de los personajes analizados.

Menos datos aportan las citadas informaciones sobre las profesiones a las que se dedican, ya que de los familiares reseñados solamente siete exponen que son labradores y a otro lo califican de hacendado, empero la consulta de documentos notariales arrojan más luz sobre este tema. Desde 1573 a 1792 podemos contemplar dos etapas con diferentes características. En la primera, hasta los años sesenta del siglo XVII, muchos son agricultores en mayor o menor cuantía, aunque encontramos uno que además fue mayordomo del marqués de Priego. También dos de ellos tienen como actividad principal el arrendamiento de rentas del diezmo y alcabalas, y solamente hay un mercader.

Entre los grandes labradores encontramos a la familia Almagro de Cárdenas que solos, en aparcería entre ellos o con otros, arriendan al cabildo catedral, al Concejo de Córdoba, a conventos, o a nobles y hacendados cordobeses grandes fincas en la campiña algunas transmitidas de padres a hijos⁴⁹. Paralelamente a la actividad agrícola está la explotación de la ganadería, con frecuencia también alquilan montaneras en las villas de los Pedroches, Fuente Obejuna y otros lugares de la sierra para que pasten pjaras de cerdos, rebaños de cabras, ovejas y ganados de labor.

Sirva de muestra Andrés de Almagro de Cárdenas que en 1580 arrienda al marqués de Priego tres aceñas en el Guadalquivir y un molino de pan moler en el arroyo de la Adelfa⁵⁰. Tres años más tarde junto a otros tiene en arrendamiento el diezmo del pan de la mitación de Villarrubia y la Parrilla⁵¹. En 1585 junto con Martín López Cordobés imponen sobre sus bienes 5.000 maravedís de renta por un censo de 70.000 que tomaron de la Cámara Real del Santo Oficio⁵². Con respecto a las tierras tiene arrendado en 1581 el cortijo El Camarero⁵³; en 1595 una porción del cortijo La Rinconada y junto a sus hermanos Antonio y Juan El Jaro Alto⁵⁴, al año siguiente los mismos y dos socios más arriendan al Concejo de la ciudad la dehesa de Las Navas del Moro por 200.000 maravedís de renta anual⁵⁵.

Ya en 1601, en unión de su esposa alquilan a don Gonzalo de Cabrera noventa y cinco fanegas en el cortijo de Los Cansinos⁵⁶ y en 1610 traspasa a sus sobrinos Pedro de Almagro y Gonzalo Mexía una parte del cortijo de La Rinconada, propiedad del cabildo catedralicio de Córdoba⁵⁷. Paralelamente son arrendatarios de dehesas y

⁴⁹ Estas fincas son Pai Jiménez, El Galapagar, El Mocho, Vahondos, El Carrascal, Los Charcos, La Pangía, Los Cansinos, El Camarero, El Jaro, La Coronada...

⁵⁰ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Gaspar de Heredia, L., 4462, s/f.

⁵¹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L., 4464, f. 155r.

⁵² AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4130, s/f.

⁵³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Gaspar de Heredia, L. 4451, s/f.

⁵⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Gaspar de Heredia, L. 4142, f.76v.

⁵⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4132, ff., 4r.-5v.

⁵⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4143, ff., 242r.-243r

⁵⁷ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Juan García de Pareja, L. 4152, f., 10r.

montaneras en la sierra para que pastaran sus ganados mayores y menores, a la vez alquilan a otros propietarios foráneos la espiga de sus rastrojos⁵⁸. Desde el primer cuarto del Seiscientos hasta mediada la centuria, un sobrino suyo Pedro de Almagro y Cárdenas lleva también a cabo una intensa actividad agrícola-ganadera. Otro tanto ocurre con las tres generaciones de los Rico Tafur que de igual modo alquilan tierras en la campiña y dehesas para que pasten sus ganados.

Los medianos y pequeños agricultores ayudan a su economía con otras tareas, así Francisco Velasco Carpio, familiar del Santo Oficio desde 1665, declara sus propiedades, unos años antes de su nombramiento, y entre ellas se encuentran la casa donde vive, un olivar de aranzada y media, un pedazo de moreral cercado, todo ello valorado en 212.840 maravedís⁵⁹, los ingresos de la tierra se completan con hazas de pan sembrar que toma en arrendamiento del señor de la villa⁶⁰. A esto hay que añadir su dedicación a la apicultura, ya que es dueño de la mitad de una posada de colmenas con veinticuatro de ellas vivas, que en 1650 cede a otro vecino por espacio de cuatro años con una renta de 24.684 maravedís anuales⁶¹; dos años después permuta un olivar propio a cambio de ocho colmenas vivas, la valoración de ambas propiedades es de 4.488 maravedís⁶².

Con respecto a la ganadería realiza otras insignificantes transacciones especialmente de ganado para labor. Con el fin de reforzar a patrimonio es arrendatario de algunas rentas y el Concejo le otorga cargos de confianza, así en 1634 obtiene la renta del millón y la octava parte del vino, vinagre, aceite y sus ensanches de la localidad⁶³, en 1653 es nombrado por el cabildo taquero del pósito⁶⁴, y dos años después cobrador y depositario de la cuarta parte de la alcabala y derechos del dos por ciento que se repartió a los vecinos el año anterior⁶⁵. En 1657 recibe prestados 37.400 maravedís de la Obra Pía del Santísimo Cristo del Calvario por los que tiene que pagar 1.870 maravedís de réditos al año⁶⁶. Durante el siglo XVIII también prevalecen el número de labradores, sobre los dedicados a otros oficios, empero dos familiares del Santo Oficio, Juan Zamorano Rajadel y Francisco de Herrera Serrano compatibilizan su dedicación a la agricultura con la función de escribanos del cabildo y Tomás Peralbo de la Torre con el ejercicio de la cirugía.

3.2.1. Cargos en el Concejo y honoríficos

Como hemos señalado anteriormente los familiares del Santo Oficio gozaban de ciertos privilegios económicos⁶⁷ y sociales, solicitando la ayuda del Tribunal Inquisitorial cuando consideraban que vulneraban sus derechos. Cifrándonos a Villafranca observamos que en 1622 Rodrigo Alonso Jurado, Pedro de Almagro, Bartolomé Urbano y Sebastián Pérez Botijón, todos ellos familiares del Santo Oficio, fueron incluidos por el Concejo en la lista de contribuyentes del servicio de casamientos reales. Para eximirse de este pago apelaron al Santo Tribunal de Córdoba que mandó

⁵⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4132, ff. 38v., 129v. y 169v.

⁵⁹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4215, f., 269r.-v.

⁶⁰ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Bartolomé de Castro Padilla, L. 4223, f. 54r.-55r.

⁶¹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4183, f. 341r.-v.

⁶² AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4187, s/f.

⁶³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4171, f. 14v.

⁶⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4206, s/f.

⁶⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4458, f. 18r.-v.

⁶⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4215, 249 r.-v.

⁶⁷ En algunos pueblos de Córdoba como Aguilar, Espejo, Hinojosa, Alcaracejos, El Guijo, Belmez, Fuente Obejuna, Montoro, Montemayor, Pozoblanco, o Belalcázar los familiares estaban dispensados de pagar impuestos concejiles. Vid. CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición...*, p. 175.

fuesen quitados de la lista, ya que por el cargo que ocupaban estaban exentos de este tipo de tributos⁶⁸.

No ocurre lo mismo con Rodrigo Alonso Jurado que en 1565 y 1596, a propuesta del Concejo, fue nombrado por el marqués de Priego para el oficio de jurado, antes de obtener la familiatura⁶⁹. Al ser informado de ello se negó rotundamente a aceptarlo argumentando que era vecino de Córdoba, para que sus ganados pudieran beneficiarse de los pastos de la ciudad y si consentía se daría por hecho que lo era de la villa con el consiguiente perjuicio para su ganadería. Las autoridades locales le instaron a que aceptara bajo multa de 50.000 maravedís y pena de prisión, a lo que el susodicho siguió negándose hasta dar cuenta al titular del señorío cuyo veredicto estaba dispuesto a cumplir. Este argumento no fue del agrado de los componentes del Concejo que mandaron prenderlo hasta que cumpliera lo que le habían mandado o dicho señor proveyera otra cosa⁷⁰.

Circunstancia similar presenta Antón Jiménez de Romera elegido, en 1621, alguacil mayor y al no aceptar el nombramiento fue encarcelado y condenado a pagar el salario a las personas encargadas de su vigilancia. Esta situación duró pocos días gracias a la intervención del marqués de Priego, que alegando la enfermedad del arrestado, ordeno nombrasen a otro⁷¹. Diferente es el caso de Bartolomé Rico, familiar desde 1637, que en enero de 1632, basándose en su condición de funcionario del Santo Oficio se negó a recibir la vara de alcalde ordinario, por este motivo a instancias del alcalde mayor fue hecho prisionero y multado con 50.000 maravedís si no cumplía lo que le habían ordenado⁷². Como podemos observar este último recibe el mismo tratamiento del Concejo que los dos anteriores que no habían obtenido la familiatura en el momento de sus peticiones.

Tampoco las autoridades municipales se muestran dispuestas a conceder privilegios a los familiares del Santo Oficio, en este caso se trata de Pedro de Almagro y Cárdenas que pretendía, en enero de 1631, ser nombrado alcalde de los hijosdalgo. El alcalde mayor, a petición del cabildo, se resistía a cumplir sus deseos hasta que mostrara la documentación necesaria para poder serlo. Tras un pleito que duró algo más de año y medio, por fin pudo presentar una ejecutoria real concediéndole el título de hijosdalgo de sangre notorio y de solar conocido. A la vista del documento el Concejo se apresuró a obedecer su contenido con el acatamiento y reverencia que le debían, al mismo tiempo se comprometieron a cumplir todo lo que su majestad había mandado⁷³. Igual que ocurre en otros lugares, el Concejo villafranqueño era partidario de que los familiares desempeñaran cargos que no llevaran consigo prestigio ni beneficios económicos, mientras se oponía a que ocuparan otros que les permitieran gozar de estas prerrogativas⁷⁴.

Según hemos podido comprobar, en algunas ocasiones eran atendidas sus peticiones y en otras se veían obligados a la aceptación de puestos para los que habían sido propuestos. Un cruce de datos con los obtenidos en las actas capitulares, visitas generales del obispado de Córdoba y documentación notarial nos aportan los empleos concejiles ocupados por familiares del Santo Oficio. Observamos que algunos están

⁶⁸ ARANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L., *Villafranca de Córdoba. Un señorío...*, p. 101.

⁶⁹ ARANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L., *Villafranca de Córdoba. Un señorío...*, pp. 179-180.

⁷⁰ AMV. *Actas Capitulares*, 1590/1606, L. 37, ff., 180v-181r.

⁷¹ AMV. *Actas Capitulares*, 1614/26, L. 39, ff. 243v., 244v.

⁷² AMV. *Actas Capitulares*, 1626/37, L. 40, f. 172v.

⁷³ AMV. *Actas Capitulares*, 1626/37, L. 40, ff. 144r., 182v.

⁷⁴ Vid. CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición...*, p. 198.

integrados en la oligarquía municipal, de tal manera que, Bartolomé Urbano o López Urbano fue nombrado padre de menores en varias ocasiones, Pedro de Almagro y Cárdenas alcalde ordinario en 1627 y alcalde de la hermandad de los hijosdalgo en 1625, 1633, 1638 y 1643⁷⁵; Pedro Martín Guijo, Rodrigo Alonso Jurado y Pedro López Botijón jurados en 1594, 1565 y 1596, y 1601, respectivamente⁷⁶. En 1624, 1630, 1637 y 1639 Rodrigo Alonso Jurado, fue alcalde de la hermandad de los hijosdalgo; en 1631 ocupa el mismo cargo Bartolomé Rico y un año más tarde es su hijo Antonio Rico Tafur de Cárdenas el que lo posee⁷⁷.

Antón Jiménez de Romera, es depositario del pósito en 1615⁷⁸ y teniente de alcalde mayor en 1640 y 1648⁷⁹, en esa época era normal que este cargo recayera en los mayordomos del marqués de Priego, responsabilidad para la que fue nombrado en varias ocasiones. Desde principios del siglo XVIII los familiares del Santo Oficio siguen perteneciendo a las capas más altas de la población, y algunos alternan cargos de responsabilidad con otros de carácter honorífico, es el caso de Andrés López de Priego y Espinosa que en 1798 y 1800 es síndico personero del común, en 1802 alcaide de la fortaleza⁸⁰, un año después maestrante de la Real de Ronda⁸¹. Igualmente Pedro Antonio Canales y Mérida, cuñado del anterior, es abogado de los Reales Consejos, Corregidor de Villafranca, ex-colegial de San Bartolomé y Santiago de Granada; en 1806 corregidor de Castro del Rio y alguacil mayor del Santo Oficio en Villafranca⁸².

3.2.2. Implicación en la vida religiosa

La ausencia de archivo parroquial nos impide conocer a fondo la vinculación de los familiares del Santo Oficio con la Iglesia local, pero basándonos en la documentación citada podemos ofrecer algunos datos sobre su relación con las cofradías. Andrés de Almagro es prioste en la cofradía de la Soledad en 1576⁸³; Pedro Martín Guijo, cofrade de la hermandad de la Virgen de la Cabeza, en 1589⁸⁴ y Martín López Cordobés, mayordomo de la Santa Caridad, en 1597⁸⁵. Además, en 1627, Bartolomé Urbano fue prioste y hermano mayor de la cofradía de la Virgen del Rosario y Antón Jiménez de Romera tiene el mismo cargo en la del Dulce Nombre de Jesús y Virgen de la Soledad⁸⁶ y en el bienio 1642-1643 es hermano mayor de la hermandad del Santísimo Sacramento⁸⁷. Por último en 1806 don Andrés López de Priego y Espinosa declara, en sus últimas voluntades, ser cofrade de Nuestra Señora de los Dolores y de la Virgen del Carmen de Villafranca, y de Nuestra Señora de la Albaida, que se veneraba en las ermitas de Córdoba⁸⁸.

⁷⁵ ARANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L., *Villafranca de Córdoba. Un señorío...*, pp. 180, 183.

⁷⁶ ARANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L., *Villafranca de Córdoba. Un señorío...*, pp. 179, 180, 316.

⁷⁷ ARANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L., *Villafranca de Córdoba. Un señorío...*, p. 183.

⁷⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4147, ff. 109 r.-v.

⁷⁹ ARANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L., *Villafranca de Córdoba. Un señorío...*, p. 178.

⁸⁰ ARANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L., *Villafranca de Córdoba. Un señorío...*, pp. 320 y 324.

⁸¹ ARMR. . *Expedientes de Ingreso*, L. 165-C18.

⁸² MARTÍNEZ BARA, J. A., *Catálogo de informaciones genealógicas...*, p. 142.

⁸³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4477, f. 72v.

⁸⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4131, s/f.

⁸⁵ ARANDA DONCEL, J. y Segado Gómez, L., *Villafranca de Córdoba. Un señorío...*, p. 127.

⁸⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Juan García Pareja, L. 4138, s/f.

⁸⁷ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4188, f. 586r.

⁸⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Alonso Clavijo, L. 4362, ff. 67v. y 68v.

3.2.3. Relaciones entre los familiares del Santo Oficio de la localidad

Algunos familiares del Santo Oficio tenían concedida la hidalguía, título que facilitaba su acceso a este cargo inquisitorial⁸⁹. La mayoría de familias forman un entramado entre el núcleo local, que más tarde se extiende a los lugares circundantes por sus enlaces con linajudas estirpes. En los años centrales del Seiscientos aparecen Antón Sánchez de Almagro y Juan Ruiz Chillón, el viejo, dos ricos labradores coetáneos que tienen características comunes; ambos formaron parte del Concejo y obtuvieron del obispo permiso para construir sus capillas funerarias en la parroquia, signo de distinción y capacidad económica por aquellos años. El primero fue alcalde ordinario en 1549 y jurado en 1570; Ruiz Chillón también obtuvo la alcaldía en 1566 y 1573, además fue jurado en 1550⁹⁰.

Aunque ninguno de los dos alcanzó la familiatura si la consiguen sus descendientes, el primero fue padre de tres hijos, una mujer y dos varones: Ana de Almagro, Ldo. Juan de Almagro y Pedro Martín de Almagro. Ana se casó con un hijo de Juan Ruiz Chillón, el viejo; Juan Ruiz Chillón, el mozo, que fue familiar del Santo Oficio en 1578. En la siguiente generación siete nietos de Antón Sánchez de Almagro son familiares del Santo Oficio; Juan Ruiz Chillón, Antonio de Almagro Chillón y Juan Chillón de Almagro, hijos de Ana. El licenciado Juan de Almagro es padre de Antonio de Almagro y Rodrigo Alonso Jurado, ambos familiares del Santo Oficio⁹¹; el mismo título que alcanzan los hijos de Pedro Martín: Andrés de Almagro y Antonio de Almagro; el primero contrae matrimonio con María de Lora, hija de Juan Ruiz Chillón, y Antonio de Almagro con Francisca Gutiérrez de Porcuna, hija de Francisco Gutiérrez de Porcuna, regidor y fiel ejecutor de dicha población.

Más tarde podemos observar que se emparentan con familias de otros lugares y de parecido linaje. Sirvan de muestra Rodrigo Alonso Jurado, que casa con Ana Toboso Gaitán, hija de Francisco Toboso Laínez, de Bujalance, familiar del Santo Oficio de Córdoba; de esta unión nacen tres hijas, una de ellas Francisca de Almagro Toboso se une a Rodrigo Serrano de Cárdenas, pariente de su padre, vecino de Pedro Abad y familiar del Santo Oficio. Su hijo, Antonio Serrano de Cárdenas, caballero veinticuatro de la ciudad, desposa a Luisa de Guzmán Cárdenas y Argote, hija de Martín de Guzmán y Cárdenas, veinticuatro del Concejo de Córdoba, caballero de la Orden de Santiago y alguacil mayor del Santo Oficio. Su hijo Martín Serrano de Guzmán y Cárdenas, casó en 1671 con María Manuel y Mesía, hija de Luis Manuel y Lando y veinticuatro de la ciudad, caballero de Alcántara, miembro del consejo de Su Majestad y de Paula Mesía y Guzmán.

Asimismo, una hija de Antonio de Almagro, Ana de Almagro, matrimonía con el cordobés Andrés Alonso Valenzuela y Mendoza, hijo de Juan de Valenzuela, familiar del Santo Oficio, y de María Carrillo, ambos pertenecientes a linajudas familias de la capital de provincia, emparentados con los Gutiérrez de Torreblanca, Saavedra Guzmán...⁹² De esta unión nacen Juan Alonso de Valenzuela y Mendoza, María Carrillo, Ana de Cárdenas y Almagro y Francisca de Mendoza y Torreblanca. Su hijo, residía en el Nuevo Reino de Granada, en las Indias, y Francisca se casa, en 1652, con

⁸⁹ En el siglo XVII consiguen la hidalguía unos años antes que la familiatura: Bartolomé Rico, Antonio Rico Tafur de Cárdenas, Pedro Almagro Cárdenas y Bartolomé Rico Tafur de Cárdenas. En la centuria siguiente ARANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L., *Villafranca de Córdoba. Un señorío...*, p. 97.

⁹⁰ ARANDA DONCEL, J. Y SEGADO GÓMEZ, L., *Villafranca de Córdoba. Un señorío...*, p. 179.

⁹¹ También es padre de dos hijas Marina y Elvira de Cárdenas.

⁹² Los abuelos paternos y maternos, Andrés de Valenzuela y Martín de Saavedra, también fueron familiares del Santo Oficio.

Juan Fernández de Córdoba Páez y Castillejo, hijo de don Fernando Páez de Castillejo y Valenzuela y de doña Elvira Fernández de Córdoba.

Además de la saga Ruiz Chillón-Almagro Cárdenas otros familiares del Santo Oficio también están vinculados por su parentesco; Así, Juan Ponce, familiar en 1580, es cuñado, de Pedro Martín Guijo y de Martín López Cordobés, que es suegro de Sebastián Pérez Botijón, quién a la vez es hermano de Antón Jiménez de Romera. Los dos son primos hermanos de Isabel de Cárdenas Serrano, segunda esposa de Bartolomé Rico⁹³, cuya familia mantiene el cargo en las dos generaciones siguientes, su nieto Bartolomé Rico Tafur de Cárdenas, Caballero de la Orden de Santiago, contrajo nupcias, hacia 1676, con Margarita Lazo de la Vega y Córdoba hija de Pedro Lazo de la Vega y Córdoba, caballero de la Orden de Alcántara, y de Elena Lazo de la Vega. Por otra parte Sebastián Pérez Botijón, es bisabuelo paterno-materno de Catalina María González de Gavilán, esposa de Juan Zamorano Rejedel, familiar del Santo Oficio en 1700 y de María Josefa Guijo Botijón, casada con Pedro Antonio López Botijón, familiar del Santo Oficio en 1701⁹⁴.

Los repetidos enlaces matrimoniales entre personas de la misma clase social nos permite hablar de una endogamia entre los familiares del Santo Oficio de Villafranca, esto les proporcionó conservar los cargos inquisitoriales y conseguir el ascenso de algunas familias al establecer relaciones e incluso emparentar con personas de elevada posición económica, social y política generalmente de la capital de provincia. El interés por conservar esta privilegiada situación los mueve a crear vínculos y mayorazgos a favor de algunos de sus descendientes, es el caso de Rodrigo Alonso Jurado⁹⁵, Pedro de Almagro Cárdenas⁹⁶, Bartolomé Rico Tafur de Cárdenas⁹⁷ y Miguel Labrador⁹⁸.

4. COMPORTAMIENTOS Y MENTALIDADES DE LOS FAMILIARES DEL SANTO OFICIO

Este trabajo estaría incompleto si no aportamos la rica documentación que contienen los documentos notariales, especialmente los testamentos, que como expusimos al principio constituyen otra de las fuentes imprescindibles para ayudarnos al estudio de las mentalidades, porque a través de ellos podemos profundizar en la actitud del hombre en este trascendental momento. La costumbre de redactar las postreras voluntades por todos los estamentos de la sociedad castellana se generaliza a finales de la Edad Media, y continuará durante la Época Moderna, hasta tal punto se extiende que lo raro es que alguien muera sin testar.

La misma Iglesia se encarga de extender esta práctica y al mismo tiempo vigilar su cumplimiento, a través de los mandatos que los visitadores del obispado daban a los responsables de las distintas parroquias. Por ejemplo, en la visita que en 1589, realiza a Villafranca el doctor Lope de Ribera ordena al vicario que prohíba la salida de la cruz parroquial para recibir los féretros de los difuntos cuyos deudos no hubieran entregado, previamente, al rector el testamento del finado. En el supuesto que careciera de él, sus familiares tendrían que abonar a la parroquia 124 maravedís para que los sacerdotes

⁹³ La primera esposa de Bartolomé Rico es María Tafur de Cárdenas, dama perteneciente a las capas más altas de la localidad. De su matrimonio nació Antonio Rico Tafur de Cárdenas.

⁹⁴ Gran parte de estas informaciones las hemos obtenido de las notas y actos positivos del libro de J. A. Martínez Baras, *Catálogo de informaciones genealógicas de la Inquisición de Córdoba conservadas en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1970, 2, volúmenes.

⁹⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Juan Antonio de Eslava, L. 4167, f.227r.- 228v.

⁹⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4221, ff. 654r.-660v.

⁹⁷ AHPC. *Protocolos de Córdoba*, Antonio Manuel Maldonado, oficio 6. L. 15709, s/f.

⁹⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Serrano Herrera, L. 4297, f. 12v.-13v.

testaran por el fallecido⁹⁹. Este mandato es reforzado en 1662 por las constituciones sinodales del Obispo Alarcón -1657-1675-, “mandamos a los rectores, y beneficiados no salgan con la Cruz para hacer el entierro, sin que la parte del difunto haya entregado al colector el testamento con relación a todas las misas que mandó decir...”¹⁰⁰.

En la época que nos ocupa el testamento es concebido, por el filósofo y moralista Venegas del Busto (1498 o 1499-1562), como “la última voluntad del hombre que parte, y se descarna de todos los afectos, que suelen acongojar al tiempo de la partida. Porque no es otra cosa hacer testamento, sino una protestación de justicia con que el hombre se apareja a dar a cada uno lo suyo..., que es la hacienda a los herederos, y el cuerpo a la tierra, y el alma a Dios, que la crió de la nada”¹⁰¹.

En efecto, a través de las cláusulas declaratorias y decisorias el otorgante se despoja de todo aquello que pueda perturbar su conciencia y a la vez justifica el comportamiento que ha observado a lo largo de su vida.

4.1. Testamentos de los familiares del Santo Oficio en Villafranca

En los protocolos notariales hemos podido encontrar dieciocho testamentos, alrededor del 53 %, de los treinta y cuatro familiares del Santo Oficio que según la documentación consultada ha habido en la localidad. En primer lugar señalamos que una elevada proporción -94%- de los que pretendemos estudiar son abiertos, es decir hechos por un notario en presencia de tres testigos. Así ocurre de forma general en la Edad Moderna, por tratarse del tipo que tradicionalmente empleaban los escribanos, por tanto no debe extrañarnos que todos presenten un esquema similar.

Únicamente dos familiares -6%- hacen testamento cerrado; en esta modalidad el testador redacta y rubrica su última voluntad, después la guarda en su casa y los familiares la entregan al notario cuando fallezca, o él mismo la deposita en la notaría en presencia y con la firma de siete testigos ante los que se abrirá cuando muera. Los dos cerrados pertenecen a Juan de Robles y a Antonio de Almagro Chillón, el primero data de finales del siglo XVI y sabemos de él gracias a un codicilo posterior¹⁰², empero al no encontrarlo tampoco lo hemos contabilizado en los dieciocho que estudiaremos. Antonio de Almagro Chillón, hace testamento en 1602 y se abre cuatro años después, al producirse su óbito¹⁰³; es el único cerrado que analizaremos, y observamos que está redactado de una manera más íntima y personal, sin fórmulas protocolarias que lo harían más extenso. Hechas estas observaciones, comenzamos analizando las cláusulas declaratorias que contienen los testamentos de estos ministros inquisitoriales en Villafranca.

4.2. Cláusulas declaratorias

Las cláusulas declaratorias comienzan con el preámbulo testamentario, y la invocación a Dios para que le ayude en la tarea que va a comenzar, además el otorgante expresa su estado de salud corporal e intelectual y declara su protestación de fe. Al

⁹⁹ SEGADO GÓMEZ, L., “La parroquia de Villafranca de Córdoba. Una aportación a su historia a través de la Visita Pastoral de 1590. Preceptos de los visitadores a finales del siglo XVI”, *Crónica de Córdoba y sus Pueblos*, núm. XXII, Córdoba, 2016, p. 590.

¹⁰⁰ *Constituciones sinodales del Obispado de Córdoba*. Sínodo del Obispo Francisco Alarcón. Título X, cap. II, f. 66r.

¹⁰¹ VENEGAS, A., *Agonía del tránsito a la muerte, con los avisos y consuelos que cerca de ella son provechosos*, pp. 35-36. Recogido por GÓMEZ NAVARRO, S., en *Una elaboración cultural...*, p. 53.

¹⁰² AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Gaspar de Heredia, L. 4115, s/f.

¹⁰³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4145, f. 155r-v.

mismo tiempo manifiesta su actitud ante la cercanía de la muerte, exponiendo los motivos que le mueven a testar; solicita la intercesión o ayuda divina, y por último encomienda su alma al Creador¹⁰⁴.

4.2.1. *Preámbulo e invocación*

Cuando comienzan a exponer sus últimas voluntades, los otorgantes emplean dos fórmulas que preceden a la redacción de los testamentos; en una expresan su carácter jurídico con esta breve frase “*Sepan cuántos esta carta de testamento vieren como yo...*”¹⁰⁵, después continúan con la identificación del otorgante. La otra, se repite con más frecuencia y en ella utilizan una invocación divina más o menos extensa implorando la ayuda celestial para acometer tan importante tarea; continúan manifestando los datos personales del testador.

La primera modalidad aparece en los cuatro primeros, que comprenden desde 1606 hasta la segunda década del siglo XVII y no se vuelve a repetir hasta 1680 por un escribano de Córdoba, en el testamento de Bartolomé Rico Tafur de Cárdenas¹⁰⁶, estos cinco representan el 28% del total. Lo cual no impide que Antonio de Almagro Chillón también emplee esta súplica, “*En el nombre de Jesús y de su bendita madre*”¹⁰⁷; igual ocurre con Antonio de Almagro de Cárdenas que comienza “*Invocando el auxilio divino y el favor de Santa María Señora Nuestra, y de todos los santos del cielo*”¹⁰⁸.

De los trece testamentos restantes, diez -77%- empiezan con esta invocación “*En el nombre de Dios todopoderoso, amén*”, aunque algunos aluden a la Virgen, es el caso de Andrés López de Priego y Espinosa que agrega “*...y de su bendita madre la Virgen María Nuestra Señora, amén*”¹⁰⁹. También, Juan Zamorano Rejedel emplea una fórmula más larga, en ella no incluye a la Virgen pero sí a la Santísima Trinidad “*En el nombre de Dios todopoderoso, Padre, Hijo y Espiritusanto, tres personas y un solo Dios verdadero que vive y reina por siempre jamás y sin fin amén*”¹¹⁰.

En la década 1631-1641, tres -23%- comienzan invocando a la Santísima Trinidad y aludiendo también al dogma inmaculista, uno de ellos corresponde a Rodrigo Alonso Jurado que encabeza sus postreras voluntades de esta manera: “*En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritusanto, tres personas distintas y una misma esencia y de la Inmaculada y siempre Virgen María, su bendita madre y Nuestra Señora a quién tengo y llamo por mi devoción y amparo en todos mis dichos y hechos*”¹¹¹.

4.2.2. *Estado corporal y mental*

Aunque la Iglesia aconsejaba que los testamentos debían hacerse en plenas facultades físicas y mentales, la verdad es que se esperaba el momento en que enfermedad pareciera irreversible para llamar al notario; en ciertas ocasiones a instancias de los representantes de la misma iglesia. Si sanaban de la dolencia que los movió a testar y querían modificar lo dispuesto anteriormente podían hacerlo a través de

¹⁰⁴ GÓMEZ NAVARRO, S., *Una elaboración cultural en la experiencia del morir*. Servicio de Publicaciones UCO, Córdoba. 1998, p. 53.

¹⁰⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Tafur de Cárdenas, testamentos de Antonio de Almagro Chillón, L. 4145r-v.; Antonio de Almagro de Cárdenas, L. 4076, f., s/f; Pedro Martín Guijo, L. 4433, f. 39r.; Andrés de Almagro de Cárdenas, L. 4148, f. 228v. y Bartolomé Rico Tafur de Cárdenas, *Protocolos de Córdoba*, Oficio, 6, Antonio Manuel Maldonado, L. 15709, s/f.

¹⁰⁶ AHPC. *Protocolos de Córdoba*, Oficio 6, Antonio Manuel Maldonado, L. 15709, s/f.

¹⁰⁷ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4145, f.155r.

¹⁰⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4076, s/f.

¹⁰⁹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Alonso Clavijo, L. 4362, f. 67r.

¹¹⁰ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Miguel de Herrera, Crespo, L. 4263, f. 145r.

¹¹¹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Juan Antonio de Eslava, L. 4167, f. 223r.

un codicilo o de un nuevo testamento, que invalidaba el primero; de manera que algunos hacen dos e incluso tres; así ocurre con Antón Jiménez de Romera, Pedro de Almagro y Cárdenas y Bartolomé Urbano.

En la mayoría de los testamentos los otorgantes manifiestan que se encuentran enfermos de cuerpo, pero en plenas facultades mentales, cualidad indispensable para la validez del documento. En el caso de Villafranca, catorce -78%- lo hacen en estas circunstancias y se expresan en términos similares "*estando enfermo del cuerpo y sano de la voluntad, en mi buen juicio, memoria y entendimiento natural, cual Dios Nuestro Señor fue servido de me dar*"¹¹². Dos -11%- no lo indican y por último de los dos restantes -11%-, uno es el dicho testamento abierto y el otro corresponde a Bartolomé Urbano o López Urbano que afirma en sus tres disposiciones testamentarias encontrarse sin ningún achaque "*estando como estoy al presente con entera salud en el cuerpo y sano*"¹¹³.

4.2.3. Profesión de fe

En este apartado asumen y acatan los principales preceptos de la fe católica que expresan por medio de un resumen del Credo. En la mayoría de los casos -78%- los testantes declaran la profesión de fe, haciendo especial hincapié en el misterio de la Santísima Trinidad, aceptando las enseñanzas de la Iglesia de Roma, como lo habían hecho a lo largo de su vida y comprometiéndose a seguirlas hasta el fin de sus días, "*Creyendo como firmemente creo en el Misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo que tiene y cree la Santa Madre Iglesia Romana en cuya fe y creencias he vivido y protesto vivir y morir como todo fiel cristiano*"¹¹⁴; así lo expresa Sebastián Pérez Botijón y aparece en el 35% de los testamentos estudiados.

A partir de 1680 se generaliza la expresión que califica el dogma trinitario de "*alto y secreto misterio*" o de "*alto y divino misterio*". Solamente uno -5%- deja de nombrar implícitamente a la Trinidad, pero lo expresa de forma general aceptando "*firme y católicamente*" todo lo que adora y cree la Iglesia de Roma¹¹⁵. Llama la atención que tres -17%- no hagan ninguna referencia al dogma trinitario ni a las enseñanzas de la Iglesia.

4.2.4. Actitud ante la muerte

Al otorgar testamento el hombre se sitúa ante la realidad de la muerte y reflexiona sobre ella, considerándola antes aún de que llegue el fatal momento y expresando lo que siente ante su cercanía¹¹⁶. El 44% de los testamentos estudiados se pronuncian sobre la muerte, aunque considerándola de forma diferente. Hay quien la acepta como castigo por el pecado original, así lo indica Bartolomé Urbano "*por cuanto después del pecado de nuestros primeros padres todo hombre que en este mundo vive, está sujeto y obligado a la muerte corporal y esto es cosa tan cierta como dudosa la hora, estado, punto y lugar de ella*"¹¹⁷. En términos similares se manifiesta Andrés

¹¹² Testamento de Sebastián Pérez Botijón. AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4157, s/f.

¹¹³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco de Heredia León, L. 4192, f. 181r.

¹¹⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 1637, s/f.

¹¹⁵ Testamento de Rodrigo Alonso Jurado, *Protocolos de Villafranca*, Juan Antonio de Eslava, L. 4167, f. 223r.

¹¹⁶ GÓMEZ NAVARRO, S., *Una elaboración cultural en la experiencia...*, p. 43.

¹¹⁷ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco de Heredia León, L. 4192, f. 181r.

Alonso de Valenzuela y Mendoza, quién también añade su temor ante el fatal desenlace¹¹⁸.

La certeza de la muerte junto a la ignorancia del día y la hora en que se puede producir también la expresan otros testamentos con ligeras variaciones. De esta manera, Bartolomé Rico Tafur de Cárdenas, agrega el desconocimiento de la forma en que se puede producir, “*considerando cuan cierta es la muerte y cuan incierto el día, hora y modo de ella*”¹¹⁹. Asimismo, Rodrigo Alonso Jurado alude al juicio individual que según las enseñanzas de la Iglesia tendrá lugar inmediatamente después del fallecimiento, “*no sabiendo el día e hora que la Divina Majestad de Dios será servido de me llamar y llevar de esta presente vida a me tomar cuenta con piedad de lo que en este valle de lagrimas he vivido y vivo*”¹²⁰.

Los parámetros más altos corresponden a los que consideran la muerte como algo inherente a la naturaleza humana de ahí que muestren con naturalidad su aceptación, Antonio de Almagro de Cárdenas dice que la santa fe católica le obliga a tenerla presente y de la que nadie se puede librar¹²¹. Esta fórmula agregando el temor que les produce se emplea en el siglo XVIII, por Miguel Labrador y Francisco de Herrera Serrano; el primero la hace de la forma siguiente, “*temiéndome de la muerte que es natural a todo ser viviente*”¹²². La gravedad en que se encuentra Herrera Serrano, le impide hacer testamento por lo que faculta a su padre, el escribano Miguel de Herrera Crespo, y a su hermano Luis, presbítero, para que lo otorguen por él:

*“Temiéndome de la muerte que es natural a toda criatura y que la gravedad de mi enfermedad no me delegan para poder hacer y ordenar mi testamento y le tengo comunicado las cosas que convienen para el descargo de mi conciencia y que es mi voluntad para que se guarde y cumpla como, el licenciado don Luis de Herrera Crespo, mi hermano y don Miguel de Herrera Crespo mi padre”*¹²³.

A comienzos de la centuria siguiente Andrés López de Priego y Espinosa manifiesta “*de la cual [muerte] sintiéndome como es natural a todo viviente y deseando salvar mi alma*”¹²⁴, dejando de expresar el miedo que siente ante este trascendental momento.

4.2.5. Consideración del testamento

En la consideración del testamento el otorgante expone los motivos que lo mueven a disponerlo y al mismo tiempo declarar los beneficios espirituales y materiales que pretende conseguir a través de él. A veces incluyen esta cláusula tras reflejar su sentimiento hacia la muerte, otras al encomendar su alma, y también la encontramos engarzada a una u otra. La verdad es que de los testamentos estudiados solamente uno - 6%- deja de opinar sobre la causa que lo mueve a expresar sus últimas voluntades, los diecisiete restantes representan el 94% y sí lo indican pero con diferentes fórmulas.

La más empleada, con ligeras variantes, la usan el 47%, y justifican que hacen testamento “*en honor y servicio de Nuestro Señor Jesucristo y de su bendita madre la*

¹¹⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco de Heredia y León, L. 4197, f. 71v.

¹¹⁹ AHPC. *Protocolos de Córdoba*, Antonio Manuel Maldonado, Oficio 6, L. 15709, s/f.

¹²⁰ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Juan Antonio de Eslava, L. 4167, f. 224r.

¹²¹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4076, s/f.

¹²² AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Serrano Herrera, L. 4297, f. 9r.

¹²³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Miguel de Herrera Crespo, L. 4264, f. 71r.

¹²⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Antonio Ortiz Calvento, L. 4362, f. 67v.

*Virgen María con toda la corte celestial*¹²⁵ en ella asumen y hacen suyas las recomendaciones de la Iglesia; el 18% la repiten agregándole “y para descargo de mi conciencia”¹²⁶, reflejando así que vaciando todos sus sentimientos, a través de las cláusulas expositivas y dispositivas, buscan la paz interior. Asimismo, Rodrigo Alonso Jurado -5%- se pronuncia de una forma más práctica y personal expresándose de esta manera “para bien de mi alma, descargo de mi conciencia y pacificación de mis hijos y herederos, otorgo que hago y ordeno este mi testamento”¹²⁷, reflejando que de esta manera puede evitar litigios entre sus deudos cuando llegue el momento de repartir sus bienes.

El 12% unen las dos fórmulas enlazando lo espiritual con los deseos de paz y concordia a sus deudos “a honor y reverencia de Jesucristo nuestro redentor y de la gloriosa siempre Virgen María, su preciosa madre a quién suplico sea mi abogada y me alcance el perdón de mis culpas y pecados; para bien de mi alma, descargo de mi conciencia en alguna parte, paz y quietud de mis hijos y herederos”¹²⁸. En este grupo también incluimos a Bartolomé Rico Tafur de Cárdenas que argumenta la ejecución de su testamento diciendo: “he acordado de hacer y otorgar mi testamento y poniéndolo en ejecución otorgo, conozco que lo hago y ordeno a honor de Nuestro Señor y de la bienaventurada la Virgen María su bendita madre que fue concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su ser natural”¹²⁹. Como hemos podido observar agrega al modelo habitual dos de sus devociones, la Inmaculada y Santiago, de cuyo hábito era caballero.

Las tres fórmulas diferentes representan el 18% y corresponden a Antonio de Almagro Chillón, que en su testamento cerrado dice “y para que Dios se sirva con este testamento se lo encomiendo en sus manos y que Él tenga por bien de dar descanso a mi alma pecadora”¹³⁰. Le siguen en el tiempo, Bartolomé Urbano y Francisco de Herrera Serrano; el primero expone “conviene a todo fiel católico e cristiano tener escrito y ordenado su testamento mostrando por él su postrera voluntad”¹³¹, la simpleza de la frase puede deberse a que su testamento esta hecho, cuando el interesado gozaba de plena salud sin los agobios de la enfermedad ni la cercanía de la muerte.

El caso contrario es el de Herrera Serrano que, como hemos indicado, a causa de su extrema gravedad delega en su padre y hermano para que expresen por él sus postreras voluntades “le tengo comunicado las cosas que convienen al descargo de mi conciencia y que es mi voluntad para que se guarde y cumpla...”¹³².

4.2.6. Intercesión

En el apartado de intercesión los otorgantes suplican a la Virgen que sea mediadora ante su Hijo para que les alcance el perdón de los pecados, algunos también ponen como intermediarios a los santos y santas de su devoción. En el pueblo que estamos analizando solamente tres -17% - imploran esta ayuda en una cláusula aparte. Es el caso de Antonio de Almagro de Cárdenas, que en 1606, indica “invocando el

¹²⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4433, f. 35 r. Testamento de Pedro Martín Guijo.

¹²⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4148, f. 229 r. Testamento de Andrés de Almagro de Cárdenas.

¹²⁷ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Juan Antonio de Eslava, L. 4167, f. 223 r.

¹²⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4157, s/f. Testamento de Sebastián Pérez Botijón.

¹²⁹ AHPC. *Protocolos de Córdoba*, Antonio Manuel Maldonado, oficio 6, L. 15709, s/f.

¹³⁰ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4145, f. 155v.

¹³¹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco de Heredia León, L. 4192, ff. 181r.-v.

¹³² AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Miguel de Herrera Crespo, L. 4264, f. 69 r.

*auxilio divino y el favor de Santa María señora mía, y de todos los Santos del Cielo*¹³³. Muy distantes en el tiempo, Miguel Labrador en 1773, y Andrés López de Priego y Espinosa en 1806, utilizan un texto más completo: *Invoco a la Reina de los Ángeles, María Santísima y su auxilio para que con este medio haya mi alma a gozar de la eterna gloria en compañía de los bienaventurados, que es el último fin para el que fue creada*¹³⁴.

Además, López de Priego, suplica también la ayuda del Patriarca San José, como sabemos abogado de la buena muerte, y de los santos de su devoción¹³⁵. Asimismo, hemos podido observar que en el desarrollo de la cláusula anterior y unida a ella, a partir de 1620, el 56% los otorgantes incluyen la intercesión celestial poniendo a la Virgen como su abogada e intercesora y acudiendo a Ella como intermediaria ante su Hijo, para que les alcance el perdón de sus culpas. También, Bartolomé Rico Tafur de Cárdenas nombra como mediador al apóstol Santiago.

4.2.7. Encomendación del alma

En contraste con las cláusulas anteriores, la totalidad de los familiares del Santo Oficio en Villafranca encomiendan a Dios su alma y dan por finalizadas las cláusulas expositivas de sus testamentos. En primer lugar, Antonio de Almagro Chillón, escribe *“mi última voluntad es ofrecer mi ánima a Dios que la redimió y el cuerpo a la tierra”*¹³⁶, el reconocimiento de Dios redentor, a través de su Hijo solo aparece en este testamento. Durante las dos primeras décadas del siglo XVII, los otros tres, redactados en la misma fecha consideran a Dios como Padre, Creador y apelan a su misericordia para conseguir el perdón de los pecados y su tránsito al paraíso *“mando primeramente mi ánima a Dios Padre que la crió, que por su misericordia se sirva de perdonar y llevar consigo a su Santa Gloria, cuando Su Majestad fuere servido amén”*¹³⁷; así lo expresan Pedro Martín Guijo y dos otorgantes más que representan el 22% del total.

A partir de la década siguiente y hasta el final, el 78% reconocen a Dios como su Creador y Redentor, además invocan los méritos de la Pasión de Jesucristo Redentor para la salvación de su alma; al mismo tiempo suplican de nuevo el perdón de sus culpas; por último mandan su cuerpo a la tierra y el alma al Cielo. Sirva de muestra el testamento que en 1727 otorga Juan Ortiz Ayllón:

*“Primeramente ofrezco y encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la hizo, crió y redimió; que por el precio infinito de su preciosa sangre, le suplico la quiera perdonar y llevar Consigo a alcanzar su Santa Gloria del Paraíso que fue el último fin para el que fue criada y el cuerpo a la tierra donde fue formado”*¹³⁸.

Inmediatamente después de mandar su alma al Creador, y el cuerpo a la tierra, los otorgantes se ocupan de ambas partes a través de las cláusulas decisorias.

4.3. Cláusulas decisorias

Las cláusulas decisorias las disponía el testador para después de su fallecimiento, por tanto delegaba en sus familiares y albaceas para que las llevaran a

¹³³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4076, s/f.

¹³⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Serrano Herrera, L. 4297, f. 9 r.

¹³⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Alonso Clavijo, L. 4362, f. 67 v.

¹³⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4145, f., 153r.

¹³⁷ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4433, f. 39r.

¹³⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Bartolomé de Castro Padilla, L. 4355, f. 1.

cabo; son más extensas que las declaratorias y en ellas se funden los asuntos religiosos con los materiales. En los primeros tratan de la sepultura, mortaja, entierro, legados píos forzosos, legados píos libres y número de misas que ordenan para beneficio de su alma. En los materiales declaran quiénes son sus herederos, reparten sus bienes, nombran albaceas, identifican las personas con las que tienen deudas pendientes y aquellas que le son deudas. Además, a través éstas disposiciones podemos extraer su estado civil, número hijos y relaciones sociales, entre otras¹³⁹.

4.3.1. Sepultura

La importancia que los testadores dan al destino de su cuerpo se refleja en la elección de sepultura que incluyen en sus testamentos. Todos los familiares del Santo Oficio de Villafranca eligen la eclesiástica en el interior del templo parroquial, en alguna ermita e incluso en Córdoba. Durante la época que tratamos era lo habitual ya que de este modo se sentían amparados hasta el día de la resurrección, pensando que con la celebración de la eucaristía se santificaba el lugar y el cuerpo podía sentirse ligado al alma hasta el día del Juicio Final en que realmente se reunirían para siempre¹⁴⁰.

Dentro de los templos había capillas funerarias y sepulturas junto a retablos o simplemente tapadas con una losa, dependiendo de la capacidad económica de la familia; los más ricos solían tener sus propias capillas, a veces monumentales, para mostrar, aún después de muertos, su riqueza a los que le precedieran y perpetuar su memoria. La primitiva parroquia de Villafranca tenía dos capillas funerarias en la nave de San Miguel, pertenecientes a las principales familias de la localidad, los Almagro y los Chillón. Antón Sánchez de Almagro tiene concedido permiso para su edificación en 1558¹⁴¹ y Juan Ruiz Chillón, el viejo, en 1581¹⁴², fecha en la que ya estaba finalizada la cubierta y describe en su testamento como debían de hacerla “y suelen la capilla de ladrillo y de una reja de pino con su cerradura y en medio una sepultura hueca y otras cuatro terrizas, las tres para mis hijos y la otra para los capellanes y la hueca para los fundadores y patronos”¹⁴³. El resto de los enterramientos se repartían por la iglesia pero aún así había distinciones porque los más cercanos al presbiterio eran más caros, el precio descendía paulatinamente hasta llegar a los pies del templo donde eran los más económicos. Algunos estaban junto a altares de algunos santos o advocaciones marianas, como es el caso de Pedro Martín Guijo que manda a sus albaceas ser sepultado “en la iglesia mayor, de esta villa en el entierro que en el altar de Nuestra Señora de la Esperanza tengo en dicha iglesia”¹⁴⁴.

A excepción de Bartolomé Rico Tafur de Cárdenas, domiciliado en Córdoba, que deja a elección de sus albaceas “la iglesia, parte y lugar”¹⁴⁵ de su enterramiento, el resto piden ser sepultados en Villafranca; hasta finales del Seiscientos en la antigua parroquia y después en la nueva y en dos de las ermitas. Es significativo que el 89 % señale el lugar donde desea ser inhumado y solamente el 11% lo deje a disposición de

¹³⁹ GÓMEZ NAVARRO, S., *Una elaboración cultural...*, p. 53.

¹⁴⁰ CHAUNO, P., *La mort a Paris XVIe, XVIIe et XVIIIe siècles*, París, 1978, p. 232. Recogido por REDER GADOW, M., en *Morir en Málaga, testamentos...*, p. 92.

¹⁴¹ AGOC. *Capellanías*, L. 5449.

¹⁴² El retablo de esta capilla, fue labrado por el escultor flamenco Guillermo de Orta y estaba dedicada al Cristo de la Columna también encargado a dicho autor. ARANDA DONCEL, J. y SEGADO GÓMEZ, L., *Villafranca de Córdoba. Un señorío...*, p. 196.

¹⁴³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4110, f. 97v.

¹⁴⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4433, f. 39r.

¹⁴⁵ AHPC. *Protocolos de Córdoba*, Antonio Manuel Maldonado, Oficio 6, L. 15709, s/f.

sus albaceas. Asimismo, el 83% están enterrados en la parroquia, el 12% en las ermitas y el 5% en una iglesia de Córdoba. De los sepultados en la parroquia el 40% pidieron descansar en las capillas funerarias y el 60% restante en los enterramientos de su propiedad situados en las naves del templo.

Señalamos que hasta la primera década del siglo XVIII no reivindica ninguno de los familiares del Santo Oficio utilizar la bóveda que sus antepasados tenían en las ermitas para descanso propio. Sirvan de muestra Francisco de Herrera Serrano, sepultado en la de Jesús Nazareno, bajando los escalones del presbiterio, en el hueco donde estaba su tío Juan García Pareja¹⁴⁶, y Andrés López de Priego y Espinosa, a comienzos de la centuria decimonónica, en el hueco familiar ubicado en la pequeña iglesia de San José que le correspondía por pertenecer a la familia de su esposa¹⁴⁷.

La elección del lugar donde iban a reposar sus restos mortales no era un tema baladí durante la Edad Moderna, por eso no debe extrañarnos que, además de señalarlo, indiquen con las personas que desean estar después de la muerte. Esa circunstancia se da también en Villafranca donde el 78% desea que lo inhumen con sus cónyuges, padres, abuelos, u otras personas de su linaje. Es el caso de Antonio de Almagro Chillón que dispone ser enterrado con su madre¹⁴⁸; asimismo Rodrigo Alonso Jurado dice que *"mi cuerpo sea sepultado en la iglesia mayor de esta villa en una sepultura que tengo en la capilla de mis abuelos"*¹⁴⁹. También Francisca Gutiérrez de Porcuna, esposa de Antonio de Almagro de Cárdenas manifiesta su interés de ser inhumada en la capilla de su marido¹⁵⁰; asimismo, Juan Ortiz Ayllón encarga a sus albaceas que lo entierren en la sepultura de sus antepasados¹⁵¹. Por último indicar que otros, como Sebastián Pérez Botijón, tienen más de una tumba en propiedad y deja a sus albaceas la elección de la que debía usarse para su entierro¹⁵².

Como hemos podido observar a la hora de elegir sepultura tienen en cuenta algunos factores, de una parte prolongar los lazos afectivos que tuvieron en vida intentando, de esta manera, que permanecieran incluso después de la muerte¹⁵³; de otra, porque compartiendo ese espacio con sus seres queridos pretendían evitar la soledad de la tumba¹⁵⁴.

4.3.2. Mortaja

De los testamentos analizados para este trabajo, un elevadísimo porcentaje, 94%, se ocupa del atuendo que desea llevar durante su largo periodo en la sepultura¹⁵⁵. La inmensa mayoría se decanta por el hábito franciscano, empero señalamos que hasta finales de los años treinta del siglo XVI, piden además morir con el referido hábito. De esta manera Bartolomé Urbano dice en sus últimas voluntades *"pido y quiero morir y ser sepultado con el hábito de San Francisco de Asís por alcanzar y conseguir sus indulgencias y perdones"*¹⁵⁶.

¹⁴⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Miguel de Herrera Crespo, L. 4264, f. 71v.

¹⁴⁷ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Alonso Clavijo, L. 4362, f., 67v.

¹⁴⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur, L. 4145, f. 155r.

¹⁴⁹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Juan Antonio de Eslava, L. 4167, f. 223v.

¹⁵⁰ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur, L. 4144, f. 353r.

¹⁵¹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Bartolomé de Castro Padilla, L. 4355, s/f.

¹⁵² AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4157, s/f.

¹⁵³ AHPC. CABRERA SÁNCHEZ, M., "El sentido de la muerte...", p. 72.

¹⁵⁴ ROYER DE CARDINAL, S., *Morir en España (Castilla Baja Edad Media)* Buenos Aires, p. 79. Recogido por PÍNO GARCÍA DEL, J.L., "Muerte y ritos funerarios...", p.247.

¹⁵⁵ El único testamento que no se ocupa de esta manda es el de Antonio de Almagro Chillón, que hemos indicado anteriormente que se trata de un testamento cerrado.

¹⁵⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco de Heredia León, L. 4192, f., 183r.

Los posteriores a esa fecha indican, con ligeras variaciones lo que expresa Juan Ortiz Ayllón “mando que mi cuerpo ha de ser amortajado con el hábito de Nuestro Padre San Francisco, por ganar y conseguir sus santos perdones e indulgencias que ganan los fieles que con él se entierran”¹⁵⁷. Esta costumbre permanece a principios del siglo XIX, en el testamento de Andrés López de Priego y Espinosa, que además presenta otras alternativas al hábito franciscano, facultando a sus familiares o albaceas sustituirlo por el de Nuestra Señora de los Dolores o de Carmen de cuyas cofradías era hermano¹⁵⁸. Solamente Bartolomé Rico Tafur de Cárdenas pide ser envuelto con el hábito de Santiago que le correspondía por ser caballero de esta Orden¹⁵⁹.

No cabe duda que la mortaja más solicitada en Villafranca es la franciscana que alcanza el 89%, cifra que está por encima de los valores porcentuales que en 1820 alcanzan la ciudad de Córdoba y Montilla con el 61,25% y el 80,34%, respectivamente; pero sin llegar al 97,29% de Fuente Obejuna¹⁶⁰. Analizando las cifras expuestas comprobamos que las más altas corresponden al medio rural y a lugares donde la Orden Seráfica está establecida o tiene un fuerte arraigo, como es el caso de Villafranca en que los frailes del cercano convento de San Francisco de Monte desarrollaban una amplia labor pastoral¹⁶¹.

Durante la Edad Moderna el uso de hábitos religiosos está muy generalizado, debido a que llevándolos se podían conseguir “las santas indulgencias y perdones” que insistentemente repiten en los testamentos. Como dice Soledad Gómez Navarro, los hábitos constituían una póliza de seguros para permanecer el menor tiempo posible en el purgatorio¹⁶². Tratándose del franciscano, los seguidores del Santo de Asís defendían esta teoría y los beneficios que reportaba lucirlo como mortaja “porque en las visitas trienales de este santo al purgatorio, conocía su enseña y se llevaba al Cielo a los que los [hábitos] ostentaban”¹⁶³. Otro testimonio aparece también en las Florecillas de San Francisco y corrobora como el mismo santo avala el uso de su túnica y las gracias que se podían conseguir llevándola. Refiere la visión que tuvo un cisterciense que oyó decir a Jesucristo “El que quiera salvar su alma sígame y vístase con este hábito que yo traigo”¹⁶⁴.

Si los difuntos sepultados con hábito religioso recibían favores espirituales, los frailes de las diferentes órdenes religiosas conseguían beneficios materiales con su venta, cuyo producto constituía una fuente de ingresos para los conventos¹⁶⁵. No cabe duda que los villafranqueños adquirirían esta vestimenta en San Francisco de Monte, y la guardaban como previsión o mandaban por ella cuando se acercaba el fatal momento.

¹⁵⁷ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Bartolomé de Castro Padilla, L. 4355, s/f.

¹⁵⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Alonso Clavijo. Oficio 6, L. 15709, s/f.

¹⁵⁹ AHPC. *Protocolos de Córdoba*, Antonio Manuel Maldonado. Oficio,6, L. 15709, s/f.

¹⁶⁰ GÓMEZ NAVARRO, S., *Una elaboración cultural...*, f. 275.

¹⁶¹ Vid. ARANDA DONCEL, J., “Villafranca de Córdoba y el monasterio de San Francisco del Monte (1394-1835)”, *Orígenes históricos de Villafranca de Córdoba*, CABRERA, E., CORDOBA, R., MELCHOR, E. SEGADO, L., Coords., Córdoba, 2013, pp.245-276.

¹⁶² GÓMEZ NAVARRO, S., *Una elaboración cultural...*, p. 92.

¹⁶³ FORD, R. Las cosas de España, p. 266. Recogido por GÓMEZ NAVARRO, S., en *Una elaboración cultural en...*, p. 92.

¹⁶⁴ San Francisco de Asís. Sus escritos. Las florecillas, p. 236. Recogido por GÓMEZ NAVARRO, S. en *Una elaboración cultural...*, p. 95.

¹⁶⁵ En los testamentos analizados no aparecen limosnas para adquisición de hábitos, empero en la cercana población de Bujalance, durante la segunda mitad del siglo XVIII, oscilan entre los 40 y 44 reales -1360 y 1496 maravedís) cada uno. ARANDA DONCEL, J., “El convento de San Francisco de Bujalance en el siglo XVIII”, *Bujalance. Universo de pueblo campiñés*, COSANO MOYANO, J., ABRIL HERNÁNDEZ, J. M. Coords, Córdoba, 2018, pp.245.

Sirva de ejemplo el testimonio sobre el fallecimiento, alrededor del año 1638, de Inés González de Navas y Cárdenas, terciaria franciscana, natural y vecina de la localidad:

“Dióle la última enfermedad, de que murió; y habiendo ella mandado, que le enterrasen con un hábito de los que traen los religiosos, se encomendó la diligencia a Miguel Ruiz de la Rica, vecino de dicha villa, el cual en la información que se hizo en 11 de octubre de 1580, juró lo siguiente: Que habría más de cuarenta años que salió de la villa para convento de San Francisco de Monte, por un hábito para enterrar a la sierva de Dios, que había expirado”¹⁶⁶.

Otra forma de ganar indulgencias para acortar la estancia en el lugar de tránsito era la adquisición de las bulas de difuntos, que solían colocar entre las manos del finado. Empero, esta práctica está poco arraigada en Villafranca donde solamente dos -11%- mandan tomar una bula de difuntos y abonar por ella la limosna acostumbrada¹⁶⁷.

4.3.3. Exequias

Todos los otorgantes se ocupan de los sufragios que desean por su alma, aunque solo dos hacen alusión al recorrido del féretro desde su casa a la iglesia. Rodrigo Alonso Jurado dispone que todos los clérigos y frailes que estuvieran presentes en su entierro ofrecieran por su alma misas de cuerpo presente¹⁶⁸, esto nos hace pensar que los de San Francisco del Monte asistirían a los entierros para acompañar el cadáver en la calle. Más explícito es Andrés López de Priego y Espinosa que diseña minuciosamente el ceremonial que desea:

“Quiero y es mi voluntad que a mi entierro asista la comunidad del convento de San Francisco del Monte [...] que me ha de decir una misa de requien y cantar la vigilia, y todos los religiosos de misa que vinieren la aplicarán aquel día por mi ánima, dando de limosna por cada una cinco reales de vellón a cada uno, una vela y dos reales a cada religioso que asista a dicho mi entierro; llevando mi cuerpo cuatro legos del citado convento para darle sepultura eclesiástica. Asistiendo asimismo en citado entierro la Hermandad de la Aurora de esta villa, a la que se dará de limosna treinta reales de vellón para el culto de esta Señora”¹⁶⁹.

Dejando aparte el procedimiento del traslado, analizamos el tipo de exequias que prefiere este grupo social, aclaramos que solamente dos de ellos -11%- lo dejan a elección de sus familiares o albaceas. Así, Antonio de Almagro Chillón confía a su esposa que disponga lo que crea conveniente para hacer bien por su ánima, justifica esa postura, porque sabe el amor que le profesa¹⁷⁰. También, Bartolomé Rico Tafur delega en sus albaceas la disposición de su entierro¹⁷¹. Los dieciséis restantes, representan el 89%, y ordenan, con ligeras variaciones “y el día de mi entierro, si fuese hora de

¹⁶⁶ TORRES, A., *Crónica de la Santa Provincia de Granada, de la Regular Observancia de N. Padre San Francisco*, Edición facsimilar de la de 1683, Madrid, 1984, pp. 844-45.

¹⁶⁷ Testamento de Andrés Alonso de Valenzuela y Mendoza. AHPC. *Protocolos de Villafranca*. Francisco Heredia León. s/f. y testamento de Pedro de Almagro y Cárdenas. AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4221, f. 683.

¹⁶⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Juan Antonio de Eslava. L. 4167, f. 223v.

¹⁶⁹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Alonso Clavijo, f. 68v.

¹⁷⁰ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4145, f. 155r.

¹⁷¹ AHPC. *Protocolos de Córdoba*, Antonio Manuel Maldonado, Oficio 6, L. 15709. s/f.

*celebrar si no otro día siguiente, los clérigos de la dicha iglesia digan por mi ánima misa y vigilia de tres lecciones con oficios solemnes*¹⁷².

La hora de celebrar las misas y entierros estaba reglamentada por las disposiciones sinodales de cada obispado. En el de Córdoba el obispo don Alonso Manrique (1519-1523) establece en el Sínodo de 1520 que no se pueden realizar entierros de noche sin el permiso del rector parroquial, que podía concederlo según la calidad de la persona o la necesidad de celebrarlo¹⁷³; con respecto a la hora de la misa también prohíbe a los sacerdotes decirla de noche¹⁷⁴. Asimismo, en 1662 en el ya citado Sínodo del obispo Alarcón ordenan:

*“Los oficios de difuntos deben hacerse con toda devoción y sin acelerarlos, ni empezar la misa, hasta que acabe la última lección de la vigilia [...] si el entierro fuere por la tarde, el día siguiente se diga la misa de cuerpo presente, sin dilatarlo a otro día, ni pedir para ello nuevos derechos, ni cera”*¹⁷⁵.

4.3.4. Misas

Terminado el entierro y la misa de cuerpo presente, disponen los sufragios que confían a sus familiares o albaceas para que fueran ofrecidos por su alma. La importancia que los testadores dan a las misas es manifiesta ya que la totalidad de los testamentos analizados contienen cláusulas indicando además las que encargan por sus difuntos, por las del purgatorio, e incluso por las personas con las que pudieran tener algún cargo de conciencia y por ignorarlo no lo habían remediado antes de su fallecimiento.

La prisa por salir de ese lugar lo más rápidamente posible les lleva a mandar misas de tiempo inmediato para que por la comunión de los santos, el difunto en la iglesia purgante recibiera los beneficios del sacramento eucarístico y las oraciones de la iglesia militante. A veces esta inmediatez los mueve a exigir que se digan a la mayor brevedad posible¹⁷⁶, además algunos le añaden al estipendio normal ciertas cantidades para que las ofrecieran con prontitud, incluso adelantándose a otras encargadas anteriormente. Es el caso de Andrés López de Priego y Espinosa que indica a sus albaceas la manera en que tienen que repartir las misas:

*“Se digan la cuarta parte de ellas por colecturía y las demás a disposición de mis albaceas a quienes prevengo las repartan a conventos de religiosos para que se digan con prontitud, pagando para que así se verifique un cuartillo más por cada una del precio corriente [...] encargando a los prelados de los citados conventos que todas las que puedan ser se digan en altar de privilegio [...] haciendo el mismo adelantamiento de un cuartillo en las misas de colecturía para que se antepongan a otras que hayan”*¹⁷⁷.

¹⁷² AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4157, s/f. Testamento de Sebastián Pérez Botijón.

¹⁷³ HERRERA MESA, P.P., “El entorno de los difuntos a través de los Sínodos diocesanos cordobeses del siglo XVI”, *El mundo de los difuntos: culto, cofradías y tradiciones*, F. J. SANTOS, coord. San Lorenzo del Escorial, 2014, pp. 102-103.

¹⁷⁴ *Constituciones sinodales del obispado de Córdoba*. Sínodo del Obispo Alonso Manrique. Título X, capítulo IV, f. 12 v.

¹⁷⁵ *Constituciones sinodales del obispado de Córdoba*. Sínodo del obispo don Francisco Alarcón, Título IX, capítulo IV, f.33r.

¹⁷⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Juan Antonio de Eslava, L. 4167, f. 224r, Testamento de Rodrigo Alonso Jurado, “con la mayor brevedad que se pueda”.

¹⁷⁷ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Alonso Clavijo, L. 4362, f. 68 r.

La mayoría dispone la clase de misas que desea, su tipología, el lugar donde quiere que sean ofrecidas, y la intencionalidad de las mismas. No podemos precisar el número exacto de las que encargan los familiares del Santo Oficio estudiados, ya que Andrés Alonso de Valenzuela y Mendoza refiriéndose a las misas dice “*más las demás que yo dejaré decir por mi ánima en este testamento [...] en la parte y lugar que quisieren mandarlas decir los albaceas*”¹⁷⁸. Otro tanto hace Juan Ortiz Ayllón, que lo supedita a la cantidad resultante de restar a 2.200 reales al cumplimiento de otras mandas que tiene ordenadas a sus albaceas¹⁷⁹. Sumado el resto, el total asciende a 14.654 misas, una media de 814 por cada uno de los otorgantes. Este elevado número no refleja la piedad de este grupo social, sino más bien su capacidad económica.

Observando el total de misas de cada uno notamos que los más pudientes sobrepasan las 2.000, es el caso de Bartolomé Rico Tafur de Cárdenas, con 2.100; Rodrigo Alonso Jurado, 2.063; y Pedro de Almagro y Cárdenas, 2.012. Le siguen Bartolomé Rico y Miguel Labrador con 1.559 y 1.500 misas, respectivamente cada uno. Dejando atrás a Antonio de Almagro Chillón, que confía a su esposa las misas por su alma; hay tres familiares que no llegan a las 200, Sebastián Pérez Botijón, -78 misas- que deja la familiatura a consecuencia de su precaria situación económica; Francisco Velasco Carpio, -126- y Bartolomé Urbano, con 183, cuya profesión de comerciante no le permite gastar como los grandes labradores locales con rentas más elevadas.

4.3.4.1. Clases de misas

Estudiamos en este apartado las misas cantadas y rezadas que aparecen en los diferentes testamentos, aunque como veremos algunos no especifican la clase que desean. Refiriéndose a las primeras lo indican expresamente y solían celebrarse los días inmediatos al entierro. Las misas cantadas que se encargan en Villafranca son ofrecidas a la Virgen por el alma del difunto y las más comunes son las del destierro, de las fiestas principales de Nuestra Señora, y las denominadas de la luz, en total son veintinueve y lo expresan la inmensa mayoría en sus últimas voluntades, hasta el último cuarto del siglo XVIII.

Solían decirse en los días inmediatos al entierro, así lo expresa Rodrigo Alonso Jurado que había ordenado “*digan por mi ánima nueve misas cantadas de las nueve fiestas de Nuestra Señora en los nueve días continuos a mi entierro y el día último de ellas se me haga un oficio solemne por honras*”¹⁸⁰. El total de estas misas es 315 y representan el 2%; sin duda las más comunes eran las rezadas, que suman 9.867 y equivalen al 67%; un elevado número deja sin aclarar la misa que prefiere, la suma de éstas es 4.472, y equivalen al 31% del total. (Cuadro número 1 del apéndice documental)

4.3.4.2. Tipos de misas. Las misas votivas

Además de las misas ordinarias, que iremos estudiando en el transcurso de este apartado, los fieles acudían a la Virgen y a los santos para que mediaran ante el Altísimo para conseguir la salvación de su alma, por medio de las indulgencias que podían obtener a través de las misas votivas. Su origen es antiguo y estaban basadas en apariciones o milagros, debían celebrarse durante un número determinado de días y para que fueran más efectivas no se podían interrumpir. Estas características rayaban en

¹⁷⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco de Heredia León, L. 4197, s/f.

¹⁷⁹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Bartolomé de Castro Padilla, L. 4355, 1r.

¹⁸⁰ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Juan Antonio de Eslava, L. 4167, f. 223v.

la superstición y aunque fueron prohibidas por algunos sínodos¹⁸¹, los sacerdotes continuaban celebrándolas entre otras cosas, por el beneficio económico que les reportaban.

Como hemos visto en el apartado anterior las siete misas del destierro, las trece de la luz y las nueve de las fiestas de Nuestra Señora, se celebraban en los días inmediatos al entierro; las de pasión solían oficiarse los viernes; la diferencia es que las primeras tenían un número fijo y en éstas era variable, según el deseo del testador. Otras misas votivas eran los treintenarios, es decir celebraciones eucarísticas de treinta o más días seguidos. Los ministros del Santo Oficio de Villafranca se decantan por las misas de San Amador¹⁸², que son treinta y tres, y por las cuarenta y siete de San Vicente Ferrer. El número de misas votivas asciende a 1.525 y equivalen al 10% del total, frente a las 13.129 misas ordinarias.

Dentro de las ordinarias hemos englobado las devocionales; que a juzgar por los escasos familiares del Santo Oficio que las solicitan podemos afirmar que eran poco partidarios de ellas. Solamente tres ofrecen misas a los santos de su devoción, Antón Jiménez de Romera encarga un total de 71 de este tipo, cuarenta repartidas en grupos de diez a San Francisco de Asís, San Antonio de Padua, a su Ángel de la Guarda y al Arcángel San Miguel; además 12 a los doce apóstoles, 3 a San Juan Bautista y 26 a Nuestra Señora¹⁸³. Francisco Velasco Carpio, 3 a la Santísima Trinidad¹⁸⁴, y por último Francisco de Herrera Serrano otras 3, también al mismo misterio¹⁸⁵. (Cuadro número 1 del apéndice documental)

4.3.4.3. Lugares de ejecución de los sufragios

Las misas por los difuntos debían celebrarse, en la parroquia donde tuviesen su enterramiento; empero su acumulación debido a la masiva demanda favoreció que se dijera en conventos y otros lugares para que se ofrecieran lo más pronto posible y alma del difunto pudiera beneficiarse, sin dilación, de su gracia¹⁸⁶. Eso sí, la parroquia debía reservarse la cuarta parte de todas ellas, la denominada “cuarta parroquial” establecida por diferentes sínodos¹⁸⁷.

Los familiares del Santo Oficio de la localidad encargan misas en la iglesia parroquial, en ermitas, conventos y altares privilegiados; además dejan un considerable número a elección de sus albaceas. Algunos expresan la cantidad que desean pero no se pronuncian sobre el lugar, en estos casos solían ofrendarse en la parroquia del difunto¹⁸⁸; éstas suman 3.106 y representan el 21%. Salvo raras excepciones los testadores reservan una elevada cifra para que sus albaceas escogieran un lugar, poco

¹⁸¹ Vid. HERRERA MESA, P.P. “El entorno de los difuntos a través de los Sínodos diocesanos cordobeses del siglo XVI”, *El mundo de los difuntos: culto, cofradías y tradiciones*, F.J. CAMPOS, coord. San Lorenzo del Escorial, 2014, p. 102.

¹⁸² Según García-Villoslada, se identificaba a este personaje con Zaqueo, quien casado con la Verónica se trasladaron a las Galias, donde fue martirizado en Rocamadour, donde tenía su santuario. GARCÍA VILLOSLADA, R., *Historia de la Iglesia en España, III*, Madrid, 1980. Pp.371-72. Recogido por GÓMEZ NIETO, L. en “Las misas por los difuntos. Testamentos medievales madrileños”, *España medieval*, número 15. Madrid, 1992, p.358.

¹⁸³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4188, ff. 58r.-v.

¹⁸⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Miguel de Herrera, L. 4219, f. 50v.

¹⁸⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Miguel de Herrera Crespo, L. 4264, f. 71v.

¹⁸⁶ REDER GADOW, M., *La muerte en Málaga. Testamentos...*, p. 124.

¹⁸⁷ El sínodo del obispo Alarcón, de 1662, establece: “Por derecho y costumbre de este obispado pertenece a la parroquia la cuarta parte de todas las misas que los fieles mandan decir por su última voluntad, aunque no lo expresen, y donde quiera que las manden decir”, *Constituciones sinodales cordobesas*. Sínodo del obispo Alarcón, 1661, f. 66r.

¹⁸⁸ REDER Gadow, M., *La muerte en Málaga. Testamentos...*, p. 124.

solicitado, en el que se pudieran cumplir lo más rápido posible y evitar la prolongación del alma en el purgatorio; su número es de 7.065 y equivalen al 48 % del total.

Le siguen las misas conventuales con una cifra que alcanza las 2.291 -16%-; algunos testantes indican el convento o conventos elegidos; así lo hace Bartolomé Rico, que ordena le digan 500 misas repartidas en igual número entre los conventos del Carmen descalzo y San Francisco de Bujalance y los cordobeses de la Merced, San Roque y San Basilio¹⁸⁹. También su nieto, Bartolomé Rico Tafur de Cárdenas, dispone digan por su alma 600 misas en diferentes conventos cordobeses, 400, en el de San Agustín, 100 en el Carmen calzado e igual número en el de San Roque¹⁹⁰.

En menor cantidad Antonio de Almagro de Cárdenas, elige los conventos de San Agustín y el de San Francisco para que le ofrezcan 100 misas en cada uno de ellos y además 50 en el de los carmelitas descalzos, ubicados todos en la ciudad¹⁹¹. Asimismo, Bartolomé Urbano deja que sus albaceas busquen el convento o conventos donde se digan las 138 misas de este tipo que deja encargadas¹⁹²; el mismo criterio siguen Pedro Martín Guijo¹⁹³ y Andrés de Almagro de Cárdenas¹⁹⁴, con 100 misas cada uno. Por último Andrés López de Priego y Espinosa también delega en sus albaceas, con la salvedad de que al menos 100 se oficiaran en el cercano convento de San Francisco del Monte¹⁹⁵. Las misas conventuales igual que las cantadas y las votivas comienzan su decadencia en las últimas décadas del siglo XVII.

Las misas parroquiales suman 1.644 y equivalen al 11%, en ellas incluimos las conocidas misas del ánima, que aunque solamente las piden dos de los familiares, Andrés de Almagro Cárdenas y Rodrigo Alonso Jurado, por la redacción que emplean en esta cláusula suponemos que se dirían habitualmente por todos los que fallecieron, ya que ambos se expresan en términos similares "*mando se diga por mi ánima la misa del ánima, en la iglesia mayor de esta villa, como es costumbre*"¹⁹⁶.

Los altares de privilegio también son solicitados, por el grupo social que estamos analizando, para que se ofrecieran sufragios por su alma, y beneficiarse de las indulgencias concedidas a las celebraciones litúrgicas que se oficiaran en ellos. Los familiares del Santo Oficio villafranqueños se decantaban por dos altares de esta clase que había en la ciudad, uno en la iglesia de San Juan de Letrán y el otro, mucho más demandado, en la capilla de los obispos de la catedral cordobesa. El total de misas pedidas en estos altares privilegiados es de 300 y equivalen al 2% del total.

Muy pocos optan por ermitas para que en ellas les ofrecieran misas, su número es 248 -2% -, la cifra mayor de ellas son, 240 de pasión, que corresponden a Francisco de Herrera Serrano que deseaba las dijera en la ermita de Jesús Nazareno de la villa, por ser el lugar donde estaba enterrado, al mismo tiempo dispone que al final de cada una rezaran un responso sobre su tumba; el interés de que fueran en ese lugar lo mueve a pagar medio real más por cada una¹⁹⁷. De las 8 misas restantes, 5 las solicita Sebastián Pérez Botijón, en la antedicha ermita¹⁹⁸ y tres Bartolomé Urbano "*en la*

¹⁸⁹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4165, f.465r.

¹⁹⁰ AHPC. *Protocolos de Córdoba*, Antonio Manuel Maldonado, Oficio 6, L. 15709, s/f.

¹⁹¹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4076, s/f.

¹⁹² AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco de Heredia León, L. 4192, f. 182r.

¹⁹³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4433, f. 39v.

¹⁹⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4148, f. 228v.

¹⁹⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Alonso Clavijo, L. 4362, f. 68v.

¹⁹⁶ Testamento de Rodrigo Alonso Jurado, AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Juan Antonio de Eslava, L. 4167, f. 224r.

¹⁹⁷ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Miguel de Herrera Crespo, L. 4264, f.72r.

¹⁹⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4157, s/f.

ermita y hospital de San Juan de Letrán” de Córdoba¹⁹⁹. (Cuadro número 2 del apéndice documental)

4.3.4.4. Intencionalidad de las misas:

Desde siempre los cristianos han concebido las misas como el remedio más eficaz para sacar las almas del purgatorio, en efecto, a través de ellas podían beneficiarse los vivos y los muertos de los méritos del sacrificio del altar, renovado en cada una de ellas²⁰⁰, practicándose, al mismo tiempo, la consabida comunión de los santos²⁰¹. Conscientes del valor infinito de las misas, los fieles las encargan buscando la salvación de su alma, las de sus familiares, personas con las que pudieran haber tenido algún contratiempo y en general por todas las ánimas que se encontraran purgando sus culpas. Como podremos observar, aunque, por el sacrificio eucarístico se buscaba principalmente el propio beneficio, tampoco olvidaban las almas de los demás difuntos como defendía la doctrina de la Iglesia²⁰².

Los familiares del Santo Oficio de Villafranca siguen la tónica general y encargan por su alma 10.021 misas, es decir el 68% del total. En las que incluyen a sus familiares contamos las que desean ofrecer por sus padres, suegros, esposas y difuntos de su linaje, entre todas suman 3.733 -26%-. La partida mayor corresponde a las 2.000 que Bartolomé Rico Tafur de Cárdenas pide a sus albaceas *“mando se digan por mi alma y de los señores mis padres, ánimas del purgatorio y personas a quién puedo tener algún cargo y obligación, según mi intención y cumplimiento, a dos mil misas rezadas”*²⁰³.

Le siguen en cantidad aquellas en que los otorgantes, para tranquilizar sus conciencias, tienen un recuerdo para las personas, con las que sin saberlo, pudieran haber tenido “algún cargo y obligación”, así se expresa, entre otros, Andrés de Almagro de Cárdenas²⁰⁴. También hay quienes aclaran la clase de compromiso al que se refieren, de esta manera Antón Jiménez de Romera dice *“mando se digan cincuenta misas rezadas por las personas a quién tengo algún cargo de honra o hacienda que yo no sepa”*²⁰⁵. El número de misas de este grupo desciende con respecto a los legados anteriores y alcanzan la cifra de 452, que equivalen al 3% del total.

Aunque el culto a las ánimas benditas es muy antiguo adquiere mucho protagonismo a raíz del Concilio de Trento (1545-1563), por eso no debe resultarnos extraño que los testadores tengan un recuerdo para ellas. En el caso que estamos estudiando las peticiones de misas por los difuntos es más baja que las demás de intención; los ocho familiares que las solicitan suman 448 resultando la misma proporción que las anteriores. Señalamos que los legatarios incluyen esta cláusula con diferente propósito; mientras Rodrigo Alonso Jurado lo hace por caridad hacia las almas que se encuentran en el tercer lugar *“mando cien misas llanas por las ánimas que padecen en el purgatorio porque Dios las saque de pena”*²⁰⁶; Bartolomé Urbano más individualista, pero pensando, sin duda, en la ya aludida comunión de los santos

¹⁹⁹ Estas misas las hemos incluido en el apartado que estamos estudiando y no en el correspondiente a altares de privilegio, porque no hace ninguna referencia a ellos y sí a la “ermita y hospital”. AHPC. Protocolos de Villafranca. Francisco de Heredia León, L. 4.192, f. 181v.

²⁰⁰ GÓMEZ NIETO, L., “Las misas por los difuntos. Testamentos...”, p. 354.

²⁰¹ BALDÓ ALCOZ, J., GARCÍA DE LA BORBOLLA, A., PAVÓN BENITO JULIA. “Registrar la muerte...”, 205.

²⁰² GÓMEZ NAVARO, S., *Una elaboración cultural...*, p., 148.

²⁰³ AHPC. *Protocolos de Córdoba*, Antonio Manuel Maldonado, Oficio 6, L. 15709, s/f.

²⁰⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4148, f. 229r.

²⁰⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4188, f. 585v.

²⁰⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Juan Antonio de Eslava, L. 4167, s/f.

manda “*se digan otras veinte misas llanas [...] por las almas que están en penas de purgatorio porque tengan cargo de rogar a Dios Nuestro Señor por la mía cuando de este mundo vaya*”²⁰⁷.

Para terminar aclaramos que la petición de misas por las almas de miembros de sus familias, de personas a quienes les podían haber hecho algún daño y las que solicitan por otras almas del purgatorio decaen masivamente, en las dos últimas décadas del Seiscientos, concentrándose todas en las que el propio testante pide para la suya. ((Cuadro número 3 del apéndice documental)

4.4. Los legados o mandas pías.

Las mandas pías son una porción de rentas o bienes que un difunto legaba en su testamento para obras de piedad o beneficencia. En la época que nos ocupa los testadores reflejan en sus últimas voluntades dos tipos de mandas: forzosas y voluntarias.

4.4.1. Mandas pías forzosas

Las mandas pías forzosas podían tener su origen en las “cuotas pro ánima” de la Edad Media y consistían en que una parte proporcional del capital que tuviera el fallecido debía emplearse en el bien de su alma²⁰⁸. Los legisladores de la Edad Moderna las convirtieron en obligatorias merced a las pragmáticas de 1623, 1750 y 1751, que establecían “*la necesidad de dejar en los testamentos alguna cantidad para casar a mujeres huérfanas y pobres, [...] a conservación de los Santos Lugares, a redención de cautivos cristianos...*”²⁰⁹. No había ninguna cifra establecida para cumplir esta manda, por tanto cada otorgante podía disponer libremente la que considerara oportuna.

Con respecto al grupo social estudiado observamos que, a excepción del único testamento abierto que no contempla lo establecido y no lega ninguna cantidad para este tipo de legados; el resto, hecho por notarios, se atienen a lo legislado y todos los incluyen en sus últimas voluntades. Hasta 1638, dejan dinero para redención de cautivos cristianos y para cada una de las ermitas y cofradías de la villa, sirva de ejemplo Bartolomé Urbano que expone:

*“a las ermitas y cofradías de esta villa y para redención de cautivos a ocho maravedís de limosna a cada una de ellas, por alcanzar las indulgencias y perdones que por los Sumos Pontífices están concedidas a las tales personas que les dejan sus limosnas”*²¹⁰.

A partir de 1641 incluyen también limosnas para conservación de los Santos Lugares de Jerusalén; desde 1644, se benefician también las huérfanas pobres. Las cantidades más frecuentes oscilan entre los cuatro y los treinta y cuatro maravedís y son superadas únicamente por cinco de los otorgantes. Los legados más importantes, con gran diferencia respecto a los demás, corresponden a Bartolomé Rico, con una arroba de aceite para cada una de las ermitas y cofradías y 1.496 maravedís para redención de cautivos²¹¹. También, Bartolomé Rico Tafur de Cárdenas, su nieto, con 680 maravedís

²⁰⁷ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco de Heredia León, L. 4192, f. 182v.

²⁰⁸ REDER GADOW, M. *La muerte en Málaga...*, p.36.

²⁰⁹ GÓMEZ NAVARRO, S. “Testamento y tiempo: Historia y derecho en el documento de última voluntad”, *Trocadero*, 1998-99, p. 61.

²¹⁰ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco de Heredia León, L. 4192, f. 182r.

²¹¹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4165, f.465v.

para la Casa Santa de Jerusalén y la misma cantidad para redención de cautivos cristianos²¹².

4.4.2. Mandas pías libres:

Las mandas pías libres son las que el otorgante lega por propia voluntad para hacer bien por su alma practicando la caridad hacia los demás. Estos sufragios le permiten al otorgante “*acordarse de los necesitados y pobres, viva y patente encarnación de Cristo en la tierra y excelentes instrumentos de intercesión por servir al rico de objeto con el que practicar la, quizás durante toda la vida, olvidada caridad*”²¹³. Al mismo tiempo tranquiliza su conciencia disponiendo legados de diversa índole que no realizó durante su estancia en el mundo. De esta cláusula se beneficiaron parroquias, ermitas, cofradías, conventos, pobres y otras instituciones religiosas.

Con respecto a Villafranca observamos que también dejan diversas cantidades a la fábrica parroquial, las dávivas por este concepto comienzan al principio del segundo tercio del Seiscientos y atraviesan dos etapas. La primera hasta los años ochenta, en la que aportan las cantidades más elevadas; aparte de dos que donan 16 y 17 maravedís, respectivamente, el resto sobrepasan ampliamente los 340 que es la cantidad que le sigue. Los últimos suben de manera considerable alcanzando 680 y 1.020 maravedís con los que, Antón Jiménez de Romera y Pedro de Almagro y Cárdenas, colaboran a sufragar las obras que se realizan en el templo parroquial²¹⁴. Además, Antonio de Almagro de Cárdenas contribuye con 18.700 maravedís a costear una lámpara de plata²¹⁵ y Bartolomé Rico con 37.400 para un terno de negro, sin que dicha cantidad pudiera emplearse en otra cosa²¹⁶.

En el siglo XVIII los donantes por este concepto no sobrepasan los 68 maravedís, a excepción de Bartolomé Rico Tafur de Cárdenas que lega a la parroquia de Villafranca 17.000 maravedís y a la de San Andrés de Córdoba, a cuya feligresía pertenece, 680 para la obra del templo y la misma cantidad destinada a cera para alumbrar al Santísimo²¹⁷.

Además de la fábrica parroquial, algunas iglesias también se benefician de estas ayudas, así la ermita de Nuestra Señora de los Remedios recibe 17.000 maravedís en los últimos lustros del siglo XVII²¹⁸. El número de donantes a este templo se incrementa en el primer tercio de la centuria siguiente, el motivo es su reconstrucción entre 1701 y 1731; en este caso las limosnas son en especie así en 1700 recibe 20 fanegas de trigo²¹⁹. Dos años después 3 fanegas, más 6 que había mandado anteriormente la misma persona²²⁰; por último, ya en 1727, Juan Ortiz Ayllón ordena a sus albaceas entreguen para esa causa otras 3 fanegas de dicho cereal²²¹.

²¹² AHPC. *Protocolos de Córdoba*, Antonio Manuel Maldonado, Oficio 6, L. 15709, *s/f*.

²¹³ GÓMEZ NAVARRO, S., *Una elaboración cultural...*, p. 159.

²¹⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, Lgs. 4188, f., 586r y 4221, f., 683r.

²¹⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur, L. 4076, *s/f*.

²¹⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4165, f., 465v.

²¹⁷ AHPC. *Protocolos de Córdoba*, Antonio Manuel Maldonado, Oficio, 6, L. 15709, *s/f*. También dona a otros templos cordobeses: 34 maravedís a Nuestra Señora de Gracia y 1.700 para colaborar a la obra de Ntra. Sra. de la Fuensanta.

²¹⁸ Testamento de Bartolomé Rico Tafur de Cárdenas, *Protocolos de Villafranca*, Antonio Manuel Maldonado, Oficio, 6, L. 15709, *s/f*.

²¹⁹ Testamento de Juan Zamorano Rejedel. *Protocolos de Villafranca*, Miguel de Herrera Crespo, L. 4263, f. 145v.

²²⁰ Testamento de Francisco de Herrera Serrano. *Protocolos de Villafranca*, Miguel de Herrera Crespo, L. 4264, f., 72v.

²²¹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Bartolomé de Castro Padilla, L. 4355, f., 1v.

Una mínima proporción de familiares se ocupa de las cofradías, entre ellos, Antonio de Almagro de Cárdenas, que en su primer testamento de 1596 dice “*que se haga una imagen de Nuestra Señora de las Angustias y se haga a mi costa y entregue a la cofradía de la Veracruz de esta villa*”²²²; diez años más tarde manda a la cofradía de la Santa Caridad 1.000 [...], para la capilla que se iba a hacer²²³. Asimismo, su sobrino, Pedro de Almagro y Cárdenas perdona a dicha hermandad la deuda que tenía contraída con él del tiempo que fue su hermano mayor²²⁴. También, como hemos indicado anteriormente, Andrés López de Priego y Espinosa, deja a la hermandad de la Aurora 1.020 maravedís para el culto de su titular y a la cofradía cordobesa de los Dolores una arroba de aceite para alumbrar a dicha Señora²²⁵.

Del mismo modo los sacerdotes reciben donativos por medio de las mandas pías voluntarias a través de la fundación de misas perpetuas y dotación de capellanías; estos sufragios eran una forma de mantener “*la memoria del difunto en la comunidad y una forma también de inmortalidad*”²²⁶. Es el caso de Pedro Martín Guijo que instituye una fiesta perpetua a la Encarnación de Nuestra Señora, que debía celebrarse cada año por su alma y la de sus difuntos. El estipendio debía pagarlo el que fuese propietario de un olivar de su propiedad conocido como La Galeona, dicha finca no se podría arrendar, vender, ni enajenar sin la carga impuesta²²⁷.

También, Rodrigo Alonso Jurado por encargo de Ana Toboso Gaitán, su esposa, instaaura cinco fiestas solemnes en la parroquia que debían oficiarse anualmente por su alma, “*para siempre jamás*”²²⁸. La dotación de estos oficios litúrgicos eran 37.400 maravedís, con cuyos intereses se pagaría a los sacerdotes que las oficiaran²²⁹. Como era habitual, en ambos casos responsabilizan a la parroquia del cumplimiento de dichas fiestas y de cobrar su estipendio.

Tres familiares del Santo oficio son fundadores de capellanías en la capilla que en 1558 fundó su antepasado Antón Sánchez de Almagro, y que dotó con 15.268 maravedís de capital; sus nietos Antonio de Almagro de Cárdenas y Rodrigo Alonso Jurado aumentarán este capital en el mismo lugar que lo hiciera su abuelo. El primero aporta un censo de 74.800 maravedís de capital sobre los bienes de Pedro Sánchez de Robles con el encargo de que dijeran por su alma el número de misas que dispusiera su hijo²³⁰. Por su parte Rodrigo Alonso Jurado, considera que la renta de la capellanía que en 1594 instituyó su padre, el licenciado Juan de Almagro de Cárdenas²³¹, es demasiado escasa y le agrega un censo de 34.000 maravedís de principal, impuesto sobre un olivar de su propiedad²³².

²²² AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4132, f. 175r.

²²³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4076, s/f.

²²⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4221, f. 683r.-v.

²²⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Alonso Clavijo, L. 4362, ff. 67v. y 68v.

²²⁶ GÓMEZ NAVARRO, S., *Una elaboración cultural...* p. 159.

²²⁷ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4433, 40r.

²²⁸ Las cinco fiestas eran al Santísimo Sacramento, Asunción de Nuestra Señora, Santa Ana, San Francisco y las Once mil Vírgenes. Testamento de Ana Toboso Gaitán, AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4164, f.

²²⁹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Juan Antonio de Eslava, L. 4167, f. 224v.

²³⁰ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4076, s/f.

²³¹ El licenciado Juan de Almagro de Cárdenas, funda la capellanía con un capital inicial de 93.400 maravedís que le produciría una renta de 6.679 maravedís anuales. El capellán tenía que ofrecer perpetuamente, en la capilla familiar, una misa semanal por el alma de su mujer, por la suya y la de sus difuntos. AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, 4142, f. 65r.-v.

²³² AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Juan Antonio de Eslava, L. 4167, ff. 225r.-v.

En la siguiente generación, Pedro de Almagro y Cárdenas, hijo del susodicho Antonio, crea otra capellanía en el mismo sitio con 52.360 maravedís de principal, cargados sobre los bienes de Bartolomé Jurado y su esposa, y de un olivar de aranzada y media que posee en el pago de las Moñizas de la villa. El que fuera capellán se tenía que obligar a decir veinte misas anuales en el altar de sus antepasados y ofrecerlas por el alma de sus padres y la suya; al final de cada eucaristía, el sacerdote, tenía que decir un responso rezado sobre la tumba de la capilla²³³.

El 89% de los familiares del Santo Oficio villafranqueños acuden también a los frailes del convento de San Francisco del Monte para que intercedan a Dios por su alma, sirva de ejemplo Bartolomé de Urbano, que indica “*mando se les dé de limosna a los frailes del convento de San Francisco del Monte [...] para ayuda a su sustento media fanega de pan de trigo porque tengan cargo de rogar a Dios Nuestro Señor por mi alma en sus misas y sacrificios*”²³⁴. A excepción de Bartolomé Rico Tafur de Cárdenas que aporta 2.000 reales para la obra que se estaba realizando con la condición de no emplearlos en otra cosa²³⁵, el resto hacen donaciones en trigo, pan o aceite.

Las cifras más frecuentes de cereal donado oscilan entre media y tres fanegas, aunque Bartolomé Rico aporta seis²³⁶, Andrés López de Priego, doce²³⁷, y Juan Zamorano Rejadel, veinticuatro²³⁸. Menos habituales que las de trigo son las ofrendas en aceite, empero señalamos que las cantidades que más se repiten van de media arroba a tres; de nuevo Bartolomé Rico supera a los demás y otorga que envíen seis arrobas.

Los testadores analizados tienen gestos caritativos hacia los pobres porque consideraban que por agradecimiento elevarían sus oraciones al Altísimo y podrían redundar en beneficio de su alma²³⁹; al mismo tiempo se le presentaba la oportunidad de cumplir con el precepto evangélico “*tuve hambre y me diste de comer, estuve desnudo y me vestiste*” recogidos en las obras de misericordia corporales. Solamente el 33% ejercita este tipo de legados, es el caso de Antonio de Almagro de Cárdenas que ordena a sus albaceas repartir dos paños para vestir a los pobres de la villa y trigo para distribuir cuatro fanegas en cada una de las tres pascuas del año²⁴⁰. También Rodrigo Alonso Jurado, dispone que den dos paños catorcenos a los más necesitados de la localidad y dos fanegas de trigo a Luis Peláez por su pobreza y la buena voluntad que le tiene²⁴¹.

La intencionalidad de estas mandas las refleja claramente Andrés López de Priego y Espinosa que pide le repartan a cada pobre de los que lleguen a su casa, el día que estuviere de cuerpo presente, medio pan y si el necesitado era menor de edad un cuarterón o su importe en dinero “*encargándoles recen un padrenuestro y avemaría por mi alma*”²⁴². Además, dispone que entreguen a un vecino de El Carpio, de reconocida honradez, 17.000 maravedís para que los distribuyera entre los necesitados de la cercana población, que le hubieran servido como jornaleros. La limosna no excedería de 340

²³³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4194, ff. 324r.-v.

²³⁴ Testamento de Bartolomé Urbano. AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco de Heredia León, f. 183.

²³⁵ AHPC. *Protocolos de Córdoba*, Antonio Manuel Maldonado, L. Oficio, 6, L. 15709, s/f.

²³⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4165, f. 465v.

²³⁷ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Alonso Clavijo, L. 4362, f.68r.

²³⁸ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Miguel de Herrera Crespo, L. 4263, f. 145v.

²³⁹ REDER GADOW, M., *La muerte en Málaga...*, p. 190.

²⁴⁰ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4076, s/f.

²⁴¹ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Juan Antonio de Eslava, L. 4167, f. 226v.

²⁴² AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Alonso Clavijo, L. 4362, f. 68r.

maravedís a cada uno para que pudieran ser atendidos el mayor número de ellos “y se les encarguen me encomienden a Dios y rueguen por mi alma”²⁴³.

Por último, hace un legado de 18.700 maravedís a su sirvienta, y a cada una de las muchachas que se encontraran en su casa el día de su óbito 1.360 maravedís, también para que rogaran a Dios por su alma²⁴⁴. Al mismo tiempo, sin duda buscando la paz de su conciencia, solicita el perdón de sus sirvientas por los agravios y ofensas que les hubiera podido hacer.

En la época que estamos estudiando la esclavitud estaba legalizada y era un signo de riqueza y distinción tener esclavos en su casa. Esta circunstancia se da también en Villafranca donde los familiares del Santo Oficio, pertenecientes a la clase privilegiada de la población, no se privaban de este servicio. El comportamiento que este grupo social tiene con los esclavos queda patente en las cláusulas testamentarias; así Antonio de Almagro de Cárdenas le expresa su gratitud concediéndole la libertad y dejándole 1.456 maravedís para ayudarlo a comenzar esta nueva etapa de su vida “*que Mariana, mi esclava, sea libre y sirva a mis hijos hasta San Miguel y se le den entonces cuatro ducados por amor de Dios*”²⁴⁵.

Diferente trato les da Pedro de Almagro y Cárdenas, sobrino del anterior, que transmite, para descontar de su herencia, a su hija Juana María de Cárdenas dos esclavas “*una que se dice Juana, de piel atezada, de 40 años y otra que se dice Antonia, de edad de once años, blanca*”²⁴⁶. También, los otorgantes para tranquilidad de su conciencia ordenan a sus familiares y albaceas que paguen sus deudas y cobren las cantidades que han prestado.

Aunque la Iglesia es la más favorecida por estas mandas a través de donativos a la fábrica parroquial, estipendio de las misas, institución de fiestas solemnes, fundación de capellanías; también reciben ayudas las ermitas y conventos. Además, se benefician los pobres de las limosnas y los cautivos que en algunas ocasiones consiguen la ansiada libertad.

CONCLUSIÓN

Tras unas breves pinceladas sobre las funciones de los familiares del Santo Oficio en general, su acceso al cargo, así como las obligaciones y derechos del mismo, pasamos al análisis de este grupo social que se desenvuelve en un medio rural, como es Villafranca de Córdoba. Su perfil no difiere mucho del que presentan otros con cargos similares pertenecientes al tribunal cordobés e incluso a los tribunales castellanos. Se trata de varones, mayores de edad, no extranjeros, casados, cristianos viejos, honestos y moradores en los lugares para los que fueron nombrados; que se comprometían, bajo juramento, a servir al Santo Oficio sin recibir ninguna remuneración, a cambio de disfrutar de ciertos privilegios.

Precisamente estas prerrogativas favorecieron que muchas personas quisieran acceder a este puesto ya que consiguiéndolo esperaban gozar de algunos beneficios, especialmente, económicos y sociales, que además pudieran servirles como punto de partida para obtener cargos de mayor relevancia. Los familiares del Santo Oficio de la población arrancan a finales del siglo XVI y su número asciende paulatinamente hasta la primera mitad de la centuria siguiente, coincidiendo con la época de máximo esplendor

²⁴³ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Alonso Clavijo, L. 4362, f. 68r.

²⁴⁴ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Alonso Clavijo, L. 4362, f. 71r.

²⁴⁵ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Francisco Tafur de Cárdenas, L. 4076, s/f.

²⁴⁶ AHPC. *Protocolos de Villafranca*, Luis de Herrera Crespo, L. 4221, ff., 184v.-185r.

de la familiatura; de tal manera que en 1641 se excede de la cifra que le asignaba la Concordia, conforme a su número de habitantes.

A partir de esa fecha disminuyen los privilegios, al mismo tiempo que se produce un significativo descenso de familiares hasta el punto que en los últimos lustros del Seiscientos no aparece ningún nombramiento. Tras un repunte, en los primeros años del siglo XVIII, se produce un paréntesis que dura hasta las dos últimas décadas de la centuria. Estos datos se repiten en el tribunal de Córdoba y en los del resto de España.

Con respecto a la sociología de este grupo, señalamos que al principio pertenecían a las capas medias de la población, sin embargo, en los últimos años del siglo XVI y a lo largo del siguiente se origina un cambio de tendencia hacia la aristocratización del cargo. Así, lo indica Bennassar refiriéndose al tribunal de Córdoba²⁴⁷ y como no podía ser de otra manera igual ocurre en Villafranca, donde la mayoría son medianos y sobre todo grandes labradores que suman a sus propiedades las grandes fincas que arriendan en la campiña cordobesa. Empero, observamos que a partir de la centuria decimoctava algunos también se dedican a oficios diversos, especialmente el de escribanos, aunque entre ellos también encontramos uno que ejerce la cirugía.

Los familiares del santo oficio de la localidad junto con los de otros lugares circundantes forman un entramado por medio de matrimonios entre ellos, pudiendo hablar de una endogamia por los casamientos entre miembros de la misma familia, y al mismo tiempo de una homogamia ya que cuando se producen uniones con personas que no son de su parentela lo hacen con otros de su misma clase social. El interés por preservar la privilegiada situación que gozan para sus descendientes favorece que algunos funden vínculos y mayorazgos.

El gobierno municipal de la villa era nombrado por los titulares del señorío a propuesta del Concejo. Cuando designaban a un familiar del Santo Oficio para ocupar un cargo podía rechazarlo, apoyándose en sus privilegios, si consideraba que dañaba su prestigio o sus intereses económicos. En estos casos apelaban al Santo Tribunal para que lo eximiera. Generalmente el cabildo exigía que se hicieran efectivos los nombramientos concejiles propuestos, en cambio se oponía a aceptar aquellos que supusieran beneficios para algún familiar porque se podían dañar los intereses del municipio. Independientemente, del veredicto de los inquisidores y de la opinión del Concejo, la verdad es que muchos familiares formaron parte de la oligarquía municipal.

En una sociedad inmersa en el fenómeno religioso, como era la predominante en la época que nos ocupa, no dejamos de tratar el comportamiento de este grupo con la Iglesia, a través de su vinculación con las cofradías y especialmente con los datos que aportan sus documentos de últimas voluntades. En efecto, a través de las cláusulas declaratorias descubrimos que la mayoría hacen testamento cuando padecen una enfermedad irreversible, haciendo caso omiso a las enseñanzas de la Iglesia que recomienda no dejarlo para el último momento. También, tienen por costumbre reflejar su acatamiento a la fe católica haciendo especial mención a la creencia en el misterio trinitario.

Hemos podido apreciar como la actitud que tienen hacia la muerte no es muy diferente de la actual, considerándola como algo natural e inevitable sintiendo, a la vez, miedo hacia lo desconocido y verdadero temor a la condenación de su alma. Sin duda, ese es el motivo de que incluyan en sus testamentos disposiciones encaminadas a obtener el perdón divino. Justificando que testan en honor de Jesucristo y de la Virgen

²⁴⁷ CUADRO GARCÍA, A. C. "Perfil de los familiares del tribunal...", p. 1378.

María, buscando el bien de su alma, la tranquilidad de su conciencia y la pacificación de sus hijos y herederos; Todos, encomiendan su alma a Dios Padre y mandan el cuerpo a la tierra.

Las cláusulas decisorias se ocupan del cuerpo y de los sufragios que pide para el bien de su alma. También, sin excepción, eligen sepultura eclesiástica y un elevado número desea compartirla con sus familiares fallecidos; la inmensa mayoría prefiere la parroquia, como última morada, aunque en el siglo XVIII dos solicitan ser inhumados en ermitas. La totalidad, quieren como mortaja el hábito franciscano, para conseguir las indulgencias prometidas a quienes lo llevaran; aunque no descartamos la influencia que pudieran ejercer sobre ellos los frailes de San Francisco del Monte.

La importancia que otorgan a las misas es manifiesta ya que a través de ellas podían conseguir la menor estancia en el purgatorio y gozar lo antes posible de la presencia de Dios en el paraíso. El número de sufragios que encargan es elevado y constatamos que no depende de la piedad del finado, sino más bien de su capacidad económica. Sobresalen las misas rezadas sobre las cantadas, aunque algunos no lo indican; asimismo la cifra de las ordinarias es superior al de votivas; tanto las cantadas como las votivas desaparecen en el primer tercio del siglo XVIII.

Con respecto al lugar donde deseaban que se ofrecieran, la mayoría lo deja a elección de sus albaceas, les siguen en número las que no indican ningún lugar por lo que se solían decir en la parroquia donde estaba enterrado el otorgante; continúan las conventuales y las que indicaban expresamente que se oficiaran en su parroquia. Una mínima expresión manda celebrarlas en ermitas y en altares de privilegio, estas últimas también decaen a partir de la segunda década de la centuria decimoctava

La intencionalidad de los sufragios refleja el interés de todos de que se ofrecieran por su alma, cuya suma es la más elevada. Hasta los últimos lustros del Seiscientos también encargan por las almas de sus familiares, por las de aquellas personas con quienes pudieran tener algún cargo y por las ánimas del purgatorio, a partir de esa fecha agrupan todas las misas en beneficio propio.

Los familiares del Santo Oficio de Villafranca también pretenden ganar indulgencias instituyendo fiestas perpetuas y fundando capellanías, además hacen donaciones a la parroquia, ermitas y cofradías. Alivian la precaria economía de conventos, especialmente al de San Francisco de Monte, con dádivas en dinero o en especie y no se olvidaban de dar limosnas a los más desfavorecidos. Todo ello con la esperanza de que elevaran sus oraciones a Dios y por medio de ellas conseguir la salvación eterna.

APÉNDICE DOCUMENTAL

RELACIÓN DE FAMILIARES DEL SANTO OFICIO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA

NOMBRES Y APELLIDOS	AÑO DE NOMBRAMIENTO
Juan de Robles	1573
Alonso de Robles	1575
Juan Ruiz Chillón	1578/1579
Juan Ponce	1580/1581
Martín López Cordobés	1584
Alonso Sánchez Zamarrón	1586
Juan Ruiz Chillón (Mozo)	1588
Antonio de Almagro Chillón	1598
Rodrigo Alonso Jurado	1606
Pedro Martín Guijo	1607
Bartolomé Urbano	1610
Sebastián Pérez Botijón	1614
Andrés Alonso de Valenzuela y Mendoza	1625
Bartolomé Rico	1627/1628
Antón Jiménez Romera Botijón	1637
Antonio Rico Tafur de Cárdenas	1638
Alonso de Figueroa y Mendoza	1647
Bartolomé Rico Tafur de Cárdenas	1665
Bartolomé Torres Almagro	1663/65
Francisco Velasco Carpio	1665
Juan Zamorano Rejadel	1700
Francisco de Herrera Serrano	1701
Pedro Antonio López Botijón	1700/1701
Juan Ortiz Ayllón	1710/1712
Pedro Canales Mérida	1789/1790
Andrés López de Priego y Espinosa	1792

Fuente: *Catálogo de informaciones genealógicas de la inquisición de Córdoba*, MARTÍNEZ BARA, J. A. Elaboración propia.

FAMILIARES DEL SANTO OFICIO DE VILAFRANCA NO INCLUIDOS EN EL ANTERIOR CATÁLOGO.

NOMBRES Y APELLIDOS	FUENTE	FECHA POSESIÓN
Andrés de Almagro Cárdenas	Doc. Notarial	¿
Antonio de Almagro de Cárdenas	Doc. Notarial	¿
Pedro de Almagro y Cárdenas	Act. Capitulares	23-08-1615
Antonio de Almagro y Cárdenas	Act. Capitulares	27-01-1647
Juan de Almagro y Cárdenas	Act. Capitulares	21-09-1653
Tomás Peralbo de las Torre	Act. Capitulares	20-04-1701
Juan López Labrador	Act. Capitulares	3-11-1782
Miguel Labrador	Doc. Notarial	¿

Fuentes: AHPC. Protocolos de Villafranca. AMV. *Actas Capitulares*. Elaboración propia.

CUADRO Núm. 1. TOTAL DE MISAS, CLASE Y TIPOLOGÍA

FECHA TEST	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASES DE MISAS				TIPOLOGÍA						
		TOTAL MISAS	CANTADAS	% REZADAS	%	NO INDICA	%	ORDINARIAS	%	VOTIVA S	%	
1602	ANTONIO DE ALMAGRO CHILLÓN	60	29	6	28	47	32	53	38	63	22	T7
1607	ANTONIO DE ALMAGRO DE CÁRDENAS	499	29	6	350	70	120	24	397	80	102	20
1610	PEDRO MARTÍN GUIJO	275	29	11	203	74	43	16	200	73	75	27
1620	ANDRÉS DE ALMAGRO DE CÁRDENAS	345	29	8	200	58	116	34	301	87	44	13
1631	RODRIGO ALONSO JURADO	2,063	29	1	1,900	92	134	7	1,950	95	113	5
1637	BARTOLOMÉ URBANO	183	29	16	107	58	47	26	98	32	125	68
1637	SEBASTIAN PEREZ BOTIÓ	78	16	21	62	79	-	-	62	21	16	79
1638	BARTOLOMÉ RICO	1,559	29	2	1,530	98	-	-	1,350	87	209	13
1641	ANDRÉS ALONSO DE VALENZUELA M.	329	29	9	253	77	47	14	200	61	129	39
1644	ANTÓN JIMÉNEZ ROMERA	800	29	4	771	96	-	-	641	80	159	20
1645	PEDRO DE ALMAGRO Y CÁRDENAS	2,012	29	1	1,983	99	-	-	1,850	92	162	8
1665	FRANCISCO VELASCO CARPIO	126	29	23	97	77	-	-	58	46	68	54
1680	BARTOLOMÉ RICO TAFUR DE CÁRDENAS	2,100	-	-	-	-	2,100	100	2,100	100	-	-
1700	JUAN ZAMORANO REJADEL	1,033	9	1	-	-	1,024	99	1,024	99	9	1
1712	FRANCISCO DE HERRERA SERRANO	892	-	-	883	99	9	1	600	67	292	33
1727	JUAN ORTIZ AYLLÓN*	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1773	MIGUEL LABRADOR	1,500	-	-	1,500	100	-	-	1,500	100	-	-
1806	ANDRÉS LÓPEZ DE PRIEGO ¹	800	-	-	-	-	800	100	800	100	-	-
	TOTALES	14,654	315	2	9,867	67	4,472	31	13,129	90	1,525	10

*El número de misas está supeditado a la cantidad resultante de restar a 2.200 reales el pago de otras disposiciones que tiene mandadas.

Fuente: AHPC. *Protocolos de Villafanca*. Elaboración propia

CUADRO NÚM. 2 - TOTAL MISAS Y LUGARES DE EJECUCIÓN

AÑO Test*	NOMBRES Y APELLIDOS	LUGARES DE EJECUCIÓN										% INDIC		
		MISAS	PARROQUIAS	%	ERMITAS	%	CONVENTOS	%	ALBACEAS	%	A. PRIVILEG.		%	
1602	ANTONIO DE ALMAGRO CHILLÓN	60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	60	100
1607	ANTONIO DE ALMAGRO DE CARDENAS	499	82	17	-	250	50	100	20	-	-	-	67	13
1610	PEDRO MARTÍN GUIJO	275	39	14	-	100	36	50	18	3	1	83	31	31
1620	ANDRÉS DE ALMAGRO CÁRDENAS	345	29	8	-	100	29	200	58	-	-	16	5	5
1631	RODRIGO ALONSO JURADO	2.063	1	-	-	-	-	1.500	73	5	5	557	27	-
1637	BARTOLOMÉ URBANO	183	39	21	3	138	75	-	-	3	2	-	-	-
1637	SEBASTIAN PÉREZ BOTIÑO	78	9	12	5	6	-	-	-	3	4	61	78	78
1638	BARTOLOMÉ RICO	1.539	-	-	-	500	32	600	39	20	1	439	28	28
1641	ANDRÉS ALONSO DE VALENZUELA MENDOZA	329	96	29	-	-	-	-	-	20	6	213	65	65
1644	ANTÓN JIMÉNEZ ROMERA	800	-	-	-	-	-	-	-	10	1	790	99	99
1646	PEDRO DE ALMAGRO Y CÁRDENAS	2.012	-	-	-	3	-	1.200	60	50	2	759	38	38
1665	FRANCISCO VELASCO CARPIO	126	-	-	-	-	-	40	32	6	5	80	63	63
1680	BARTOLOMÉ RICO TAFUR DE CÁRDENAS	2.100	500	24	-	600	28	900	43	100	5	-	-	-
1700	JUAN ZAMORANO REJADEL	1.033	250	24	-	-	-	750	73	24	2	9	1	1
1712	FRANCISCO DE HERRERA SERRANO	892	-	-	240	27	-	600	67	40	5	12	1	1
1721	JUAN ORTIZ AYLÓN*	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1773	MIGUEL LABRADOR	1.500	375	25	-	-	-	1.125	75	-	-	-	-	-
1806	ANDRÉS LOPEZ DE PRIEGO Y ESPINOSA	800	200	25	-	600	75	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES		14.654	1.644	11	248	2	2.791	16	7.065	48	300	3.106	21	21

*El número de misas está supeditado a la cantidad resultante de restar a 2.200 reales el pago de otras disposiciones que tiene mandadas.

Fuente: AHPC. *Protocolos de Villafraña*. Elaboración propia.

CUADRO NÚM. 3 - TOTAL MISAS E INTENCIONALIDAD

FECHA Test ¹	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL MISAS	INTENCIONALIDAD							
			SU ALMA	%	ALMSFAML.	%	ALMS PERS	%	ALMS. PURG.	%
1602	ANTONIO DE ALMAGRO CHILLON	60	22	37	6	10	30	50	2	3
1607	ANTONIO DE ALMAGRO DE CARDENAS	499	116	23	233	47	100	20	50	10
1610	PEDRO MARTIN GUIJO	275	125	46	100	36	-	-	50	18
1620	ANDRES DE ALMAGRO CARDENAS	345	45	13	280	81	20	6	-	-
1631	RODRIGO ALONSO JURADO	2.063	1.663	80	200	10	100	5	100	5
1637	BARTOLOME URBANO	183	125	68	32	17	6	-	20	-
1637	SEBASTIAN PEREZ BOTILON	78	72	92	6	8	-	-	-	-
1638	BARTOLOME RICO	1.559	1.329	85	200	13	30	2	-	-
1641	ANDRES ALONSO DE VALENZUELA MENDOZA	329	229	70	70	21	10	3	20	6
1644	ANTON JIMENEZ DE ROMERA	800	450	56	100	13	50	6	200	25
1646	PEDRO DE ALMAGRO Y CARDENAS	2.012	1.412	70	500	25	100	5	-	-
1665	FRANCISCO VELASCO CARPIO	126	108	85	6	5	6	5	6	5
1680	BARTOLOME RICO TAFUR DE CARDENAS	2.100	100	5	2.000	95	-	-	-	-
1700	JUAN ZAMORANO REJADEL	1.033	1.033	100	-	-	-	-	-	-
1712	FRANCISCO DE HERRERA SERRANO	892	892	100	-	-	-	-	-	-
1727	JUAN ORTIZ AYLLON*									
1773	MIGUEL LABRADOR	1.500	1.500	100	-	-	-	-	-	-
1806	ANDRES LOPEZ DE PRIEGO Y ESPINOSA	800	800	100	-	-	-	-	-	-
	TOTALES	14.654	10.021	68	3.733	26	452	3	448	3

*El número de misas está supeditado a la cantidad resultante de restar a 2.200 reales, el pago de otras disposiciones que tiene mandadas.

Fuente: AHPC. *Protocolos de Villafraanca*. Elaboración propia.



**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**

